

Responsable de la Gaceta Oficial:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2015-2018

19 de Junio de 2018 · Año III · No. 70 Tomo III

ÍNDICE

- 3 **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, para el Condominio Comercial denominado “**PLAZA CAPRICORNIO**”, ubicado en Paseo de las Campanas número 96, Fracciones 3 y 4 del Lote 1, Manzana 535, Etapa II del Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: “**6 LOCALES COMERCIALES**”.
- 8 **Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2018; la Propuesta FORTAMUN DF 2018 y el Programa Calendarizado de Obra Anual 2018; así como las Asignaciones de Recurso Disponibles del Fondo Directo Municipal y FISM DF 2017 y 2018.**
- 41 **Informe final del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2017, del Ramo 33.**
- 45 **Acuerdo por el que se ratifica la designación del Oficial del Registro Civil número 07 del Municipio de Querétaro.**
- 47 **Acuerdo por el que se aprueba la imposición en letras de oro del nombre y lema de las Fuerzas Armadas de México en el muro interior del Salón de Sesiones del recinto oficial del Ayuntamiento de Querétaro.**
- 48 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora ELVIA CRUZ ROJAS.**
- 50 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público CUBERTO VARGAS PULIDO.**
- 55 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OLVERA.**
- 58 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público JUAN JOSÉ ANDRADE CÁZARES.**
- 62 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador JUAN MANUEL GRANADOS MARTÍNEZ.**
- 64 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES.**
- 66 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público PEDRO SALVADOR BAUTISTA.**
- 70 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador SALVADOR ALVARADO PÉREZ.**
- 73 **Acuerdo por el que se autoriza la Donación del centro de salud ubicado en el Fraccionamiento San Felipe, identificado con Clave Catastral 140110103279001, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado SESEQ.**
- 76 **Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Nomenclatura de Vialidades, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa”, ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.**
- 85 **Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de las vialidades, Denominación del Asentamiento y Venta de Lotes del Asentamiento Humano Halcones, ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.**
- 95 **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2017 al 6 de abril de 2018, en cumplimiento al Resolutivo NOVENO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, por el que se Delegan Facultades en Materia de Desarrollo Urbano.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 224, 226 FRACCIÓN V, 232, 233 Y 240 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015 a Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas Unidades Condominales o Condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244, actual artículo 226, de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

7. Asimismo El día 16 de marzo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro.

Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 226 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 226.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;

V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;

- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; el Desarrollador estará exento de obtener la misma cuando el predio forme parte o se incluya en un fraccionamiento que haya dado cumplimiento en los términos de la Sección Cuarta del Capítulo Sexto del citado Código; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**.

9. Que mediante escrito presentado por la C. Edelmira Terraza Castro, en esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio Comercial denominado "**PLAZA CAPRICORNIO**", ubicado en Paseo de las Campanas número 96, Fracciones 3 y 4 del Lote 1, Manzana 535, Etapa II, Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: "**6 LOCALES COMERCIALES**"; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 37,302 de fecha 5 de julio del año 2010, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Rayas Macedo, titular de la notaría número 13, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con los folios inmobiliarios número 00353797/0003, 00353798/0003, 00353799/0003, 00353800/0003, 00353801/0003 y 00353796/0003 de fecha 21 de enero de 2011, en la que se hace constar el contrato de compraventa de la fracción 3 de la subdivisión del lote 1, manzana 535 de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, a la que le corresponde la clave catastral 140100127535050, la cual tiene una superficie de 124.05 m² y la fracción 4 de la subdivisión del lote 1, manzana 535 de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad a la que le corresponde la clave catastral 140100127535051, la cual tiene una superficie de 124.05 m², celebrado por una parte el Arquitecto Hugo Serrato Ángeles., a quien en lo sucesivo se le denominará la parte vendedora y por la otra la Señora Edelmira Terraza Castro, a quien en lo sucesivo se le denominara como parte compradora.

2. Mediante escritura pública número 13,852 de fecha 15 de enero del año 2018, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Mondragón González, titular de la notaría número 29, de esta demarcación notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con el folio inmobiliario número 00579336/0001 de fecha 25 de enero de 2018, en la que se hace constar la protocolización de documentos que solicita la señora Edelmira Terraza Castro con respecto de la licencia y croquis identificados con el número de folio FUS201700380 de fecha 10 de octubre de 2017 mediante los cuales se autorizo la fusión de los inmuebles que a continuación se describen: Fracción 3 de la subdivisión del lote 1, manzana 535 de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con una superficie de 124.05 m² y la Fracción 4 de la subdivisión del lote 1, manzana 535 de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad con una superficie de 124.05 m², para quedar en una sola unidad topográfica con superficie total de 248.10 m².

3. El condominio da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto a la superficie que se deberá transmitir gratuitamente al Municipio para equipamiento urbano, al formar parte del fraccionamiento Ex Hacienda Santana, del que mediante escritura pública número 15,741 de fecha 11 de mayo de 1994, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo la Partida 11, Libro 103-A Tomo XII, donde se hace constar la trasmisión a título gratuito a favor de municipio de Querétaro de una superficie de 16,718.83 m², por concepto de vialidades, 4,914.00 m², por concepto de equipamiento urbano, 4,637.31 m², por concepto de Áreas Verdes y 1,705.77 m², por concepto de juegos infantiles.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, mediante Dictamen de Uso de Suelo número **DUS201800158**, autorizado en fecha 15 de enero de 2018, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el predio localizado en Paseo de las Campanas número 96, Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, con una superficie de 248.10 m² en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, seis (6) locales comerciales bajo régimen de propiedad en condominio.

5. Mediante oficio número SSPM/DAAP/058/2018 de fecha 23 de enero de 2018, emitido por la Secretaria de Servicios Municipales a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, se otorga el Visto Bueno de Proyecto de área de contenedores de residuos del Condominio (6 locales) de tipo Comercial y/o de Servicios, denominado Plaza Capricornio, ubicado en calle Paseo de las Campanas No. 96, Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, ubicado en la delegación Félix Osores Sotomayor.

6. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio VE/040/2018, SCG-9611/17, Expediente QR-219-17-I, de fecha 1° de febrero de 2018, emite la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para seis (6) locales comerciales, localizado en el predio ubicado en Paseo de las Campanas No. 96, Ex Hacienda Santana del Municipio de Querétaro, Qro.

7. La Comisión Estatal de Aguas, mediante folio número 010267503, de fecha 1° de febrero de 2018, emite el Contrato de prestación de Servicio de agua potable y alcantarillado para 6 unidades de uso comercial, a favor de Terraza Castro Edelmira, con domicilio en Paseo de las Campanas número 96, Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, Municipio de Querétaro, Qro.

8. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP232/18 de fecha 21 de marzo de 2018, otorga la factibilidad del servicio de energía eléctrica requerido para la obra ubicada en calle Paseo de las Campanas No. Ext. 96, Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, Delegación Félix Osores Sotomayor del Municipio de Querétaro de esta ciudad.

9. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número **APC201800021** de fecha 13 de marzo de 2018, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Comercial denominado "**PLAZA CAPRICORNIO**", ubicado en Paseo de las

Campanas sin número, Fracción 3 y 4 del lote 1, manzana 535, Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en “**6 LOCALES COMERCIALES**”.

De revisión al proyecto del condominio, se verificó que no considera vialidades internas y obras de urbanización de uso común en su interior, debido a lo cual y al número de unidades del Condominio, no requiere de la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de Construcción folio **LCO2018/181-L** de fecha 24 de abril de 2018, para el Condominio Comercial denominado “**PLAZA CAPRICORNIO**”, ubicado en Paseo de las Campanas número 96, Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, en la que se autoriza la construcción de 263.18 m², el bardado de 22.56 ml, el alineamiento de 12.00ml y 97.85 m² de áreas descubiertas para 6 locales comerciales en condominio.

11. De conformidad con el Artículo 226, Inciso VI de la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del contenido del Capítulo Séptimo de Título Tercero del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 21, Tomo CLI de fecha 16 de marzo de 2018, el promotor está exento de obtener la autorización de Venta de Unidades Privativas para el Condominio “**PLAZA CAPRICORNIO**”, al formar parte del Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, el cual cuenta con autorización de venta de lotes en términos de la Sección Cuarta del Capítulo Sexto del citado Código.

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales y por el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Autorización de la **Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para “**PLAZA CAPRICORNIO**”, la cantidad de \$8,044.69 (Ocho mil cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.).

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio**, para el Condominio Comercial denominado “**PLAZA CAPRICORNIO**”, ubicado en Paseo de las Campanas número 96, Fracciones 3 y 4 del Lote 1, Manzana 535, Etapa II, Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: “**6 LOCALES COMERCIALES**”.

2. De conformidad al Artículo 213 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera **Condominio**, para los efectos de este Código, el conjunto de edificios, departamentos, pisos, viviendas, casas, locales, naves de un inmueble, lotes de terreno, así como terrenos delimitados en los que haya servicios de infraestructura urbana, construidos en forma vertical, horizontal o mixta, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél o a la vía pública y que pertenecen a distintos propietarios, los que tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre una unidad privativa, y demás, un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble, necesarios para un adecuado uso, goce y disfrute.

3. Para dar cumplimiento al artículo 240 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro, y en el plazo ahí establecido, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$426,197.25 (cuatrocientos veintiséis mil ciento noventa y siete pesos 25/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 263.18 m², que corresponden a la construcción de las viviendas y áreas comunes que conforman el condominio, indicados en la licencia de construcción número **LCO2018/181-L**, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; fianza que tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4. Con base al artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras del contrato de compraventa se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no sean susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados. Asimismo se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad de propiedad privada, la asociación de condóminos.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 254 al 263 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardado de las mismas.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 240 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La memoria descriptiva del condominio elaborada por valuador con nombramiento expedido en términos de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el estado de Querétaro que incluirá:

- a) La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;
- b) El indiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;
- c) El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;
- d) Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

IV. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

V. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

VI. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

VII. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

VIII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

IX. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

X. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión; y

XI. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva y propiedad común detallando áreas destinadas a bodegas, medidores, amenidades, desecho de residuos; plantas, planos estructurales, sanitarios, eléctricos y de gas; documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento interno del condominio. [...]”

5. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, en términos del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

8. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la señora Edelmira Terraza Castro, la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, para el Condominio Comercial denominado “**PLAZA CAPRICORNIO**”, ubicado en Paseo de las Campanas número 96, Fracciones 3 y 4 del Lote 1, Manzana 535, Etapa II del Fraccionamiento Ex Hacienda Santana, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, consistente en: “**6 LOCALES COMERCIALES**”.

SEGUNDO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico relativo a la Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, la cantidad señalada en el Considerandos 12 del Dictamen Técnico, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Municipal.

El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia simple del comprobante de pago antes mencionado.

TERCERO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 245 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 246 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SEXTO. El desarrollador del condominio será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a los condóminos, de conformidad al Artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización. Cabe mencionar, que para realizar la publicación del presente Acuerdo, deberá presentar los pagos por derechos e impuestos anteriormente citados.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor y a la señora Edelmira Terraza Castro.

**QUERÉTARO, QRO., A 30 DE MAYO DE 2018.
A T E N T A M E N T E**

**MARIA ELENA ADAME TOVILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de junio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2018; la Propuesta FORTAMUN DF 2018 y el Programa Calendarizado de Obra Anual 2018; así como las Asignaciones de Recurso Disponibles del Fondo Directo Municipal y FISM DF 2017 y 2018, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 INCISO A FRACCIÓN I, 36 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 29 FRACCIÓN VIII, 48 Y 49 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3 Y 8 FRACCIONES I, II, IV Y VII DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 100 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES II Y III, 116 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 33 inciso A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.
3. Los artículos 36 y 37 de la Ley citada en el párrafo anterior, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, debiendo publicar en su respectivo Periódico Oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio o Demarcación Territorial por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año, dichas aportaciones se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
4. En términos de lo señalado en los artículos 2 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.
5. Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y artículo 100 fracción VI del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley y su Reglamento.

6. Que en Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Querétaro (COPLADEM) celebrada el 11 de abril de 2018, se tomaron los siguiente Acuerdos:

“...En el punto 3 relativo a *Cambio de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: *Primero. Que se lleve a cabo el cambio correspondiente en el COPLADEM, y que materialmente el Presidente Municipal Interino, Enrique Antonio Correa Sada, asuma el cargo legalmente conferido de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por el tiempo en el que permanezca como Presidente Municipal Interino de Querétaro, durante la presente administración municipal 2015-2018. Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM, para que realice los trámites necesarios y se informe al H. Ayuntamiento que el Presidente Municipal Interino, Enrique Antonio Correa Sada, asume el cargo legalmente conferido de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)*”

“...En el punto 4 relativo a *Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual: 4.1 Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, Fondo Directo Municipal* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: *Primero. Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2017 y 2018, por la cantidad de la \$981,372.03 (Novecientos ochenta y un mil trescientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.) para las obras “Trabajos complementarios en el Jardín de Niños Juan Aldama, en la Colonia San Pedrito Los Arcos”, “Reparación de puente vehicular Gutiérrez Nájera sobre río Querétaro, Delegación Centro Histórico” y “Perforación de barrenos exploratorios y realización de pruebas Lugeon para determinar el grado de permeabilidad de la roca en la zona de la Presa El Salto”, en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/671, SF/2018/673 y SF/2018/674 (Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, respectivamente). Segundo. Se aprueba la cancelación de la obra “Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui” por el motivo expuesto, en el Fondo Directo Municipal. Tercero. Se aprueba en el Fondo Directo Municipal, así como su integración en la Propuesta de Obra Anual 2018, la obra “Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de La Estacada, Delegación Santa Rosa Jáuregui” por un monto de \$2’916,409.26 (Dos millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 26/100 M.N.), derivado de la cancelación de la obra “Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui”, en los términos expuestos en el oficio SDHS/225/2018 (Anexo 4). Cuarto. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro”*

“...En el punto 4 relativo a *Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual: 4.2 Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, Fondo FISM DF 2017 y 2018* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: *Primero. Se aprueba la asignación de recurso del FISM DF 2017 y 2018 en la obra “Construcción de alumbrado público en camino de acceso y que comunica a estas comunidades: La joya - Charape de La Joya (Aportación Municipal convenio CFE)”, en la siguiente forma: \$396,244.70 (Trescientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) del FISM DF 2017 y \$1,784,036.66 (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil treinta y seis pesos 66/100 M.N.) del FISM DF 2018, agregándose así a la Propuesta de Obra Anual. Segundo. Se aprueba la asignación de recurso del FISM DF 2018 en la obra “Construcción de cuarto dormitorio para mejoramiento a la vivienda, comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui”, por un monto de \$169,456.73 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 73/100 M.N.), agregándose así a la Propuesta de Obra Anual. Tercero. Se aprueba la asignación de recurso del FISM DF 2018 en la obra “Ampliación de red de energía eléctrica en calle Hacienda El Nabo, comunidad de San Miguelito, Delegación Santa Rosa Jáuregui”, por un monto de \$265,101.18 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento un pesos 18/100 M.N.) agregándose así a la Propuesta de Obra Anual. Cuarto. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos disponibles aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.”*

“...En el punto 5 relativo a *Asuntos Generales: 5.2 Propuesta inicial del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2018* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: *Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta del FORTAMUN DF 2018, en los términos expuestos para los efectos legales a que haya lugar. Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la propuesta del FORTAMUN DF 2018 a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento de Querétaro.”*

“...En el punto 5 relativo a *Asuntos Generales: 5.3 Presentación del Programa de Obra Anual correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2018* se tomaron por unanimidad de votos de sus integrantes, los siguientes Acuerdos: *Primero. Se tiene por presentado el Programa calendarizado de Obra Anual 2018, conforme al oficio SOPM/2018/7710 y su anexo denominado “Reporte de obras POA 2018”, por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales. Segundo. Se instruye al Coordinador*

General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta el Programa calendarizado de Obra Anual 2018 a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento de Querétaro.”

7. Mediante oficio COPLADEM/2018/575 recibido el día 31 de mayo de 2018 en la Secretaría del Ayuntamiento, el C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, remite el Acta levantada en la Sesión cita en el considerando que precede y sus anexos que corresponden al oficio SF/2018/671 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 provenientes de los POA en mención; SF/2018/673 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 provenientes de los POA en mención; SF/2018/674 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas informando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2018 provenientes de los POA en mención; SDHS/225/2018 firmado por la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, solicitando se reasigne el recurso de la obra que menciona; SF/FEIF/JOP/653/2018 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas enviando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social el monto pendiente de los recursos FISM 2017 y solicita se asigne dicho recurso; SF/FEIF/JOP/654/2018 firmado por el titular de la Secretaría de Finanzas enviando a la titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social el monto pendiente de los recursos FISM 2018 y solicita se asigne dicho recurso; SF/FEIF/JOP/365/2018 firmado por la Directora de Egresos e Información Financiera solicitando al Coordinador General del COPLADEM se presente el informe final FORTAMUN DF 2018, así como la Propuesta inicial del FORTAMUN DF 2018; SOPM/2018/7710 firmado por el Secretario de Obras Públicas envía al Coordinador General del COPLADEM la Propuesta de Obra Anual aprobada. Solicitando, en cumplimiento a la instrucción que deriva del citado documento, se sometan a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CHPCPyCOSP/550/DPC/2018.

8. Es facultad del Honorable Ayuntamiento aprobar la Propuesta de Obra Anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 fracción VII y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como conocer del informe relativo a la aplicación de las aportaciones federales de los programas señalados en el cuerpo del presente Acuerdo, lo que fortalece a la Administración Municipal al dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, con el Eje 1 Ciudad Humana, cuyo objetivo general consiste en ampliar el goce y ejercicio de los derechos sociales de las personas y familias del municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral, mediante una estrategia general consistente en asegurar el acceso a bienes y servicios básicos, así como el impulso de actividades para el desarrollo integral; y con el Eje 5 “Gobierno Abierto”, cuyo objetivo general consiste en aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, mediante la estrategia de la implementación de mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4103/2018 de fecha 5 de junio de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; y de Obras y Servicios Públicos el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

10. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en conjunto con la Comisión de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asiste a las mismas, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de aprobarse la modificación a la Propuesta de Obra Anual y la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2017 y 2018; así como la Propuesta FORTAMUN DF 2018 y el Programa Calendarizado de Obra...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado III, inciso 11) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2018, así como las asignaciones de recursos disponibles del Fondo Directo Municipal y del FISM DF 2017 y 2018, de conformidad con los considerandos 6 y 7 y Anexo Único que forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la Propuesta FORTAMUN DF 2018 de conformidad con los considerandos 6 y 7 y Anexo Único que forman parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el Programa Calendarizado de Obra correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2018 de conformidad con los considerandos 6 y 7 y Anexo Único que forman parte integrante del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Finanzas, al Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como al Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ANEXO ÚNICO



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

1

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 13:00 trece horas del 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 99 a 107 de Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se reunieron en el Centro Cívico, Edificio Anexo, Letra E, sito en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000 (diez mil), Centro Sur, Querétaro, Qro., para celebrar la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Querétaro (COPLADEM), los ciudadanos Enrique Antonio Correa Sada, Presidente Municipal Interino de Querétaro; Juan Ignacio Calderón Guerrero, Coordinador General del COPLADEM; Jorge Luis Alarcón Neve, Secretario Técnico del COPLADEM; Paulino Ugalde González, Representante de los Regidores del Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM; Sara Meza Maldonado, Representante de los Consejos Municipales de Participación Social ante el COPLADEM; y Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Secretaria de Desarrollo Humano y Social, como servidor público invitada; de conformidad con el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia
2. Declaración de quórum y apertura de sesión
3. Cambio de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)
4. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual
5. Asuntos Generales
6. Clausura de Sesión

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



1. Lista de Asistencia

El Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista señalando su nombre y cargo, quienes fueron previamente convocados.-----

2

2. Declaración de Quórum y apertura de la Sesión

Hecho el pase de lista acorde a lo previsto por el artículo 30 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, da cuenta de la ausencia del Diputado representante del Poder Legislativo ante el COPLADEM, Luis Gerardo Ángeles Herrera, no obstante manifiesta que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión bajo el orden del día establecido.-----

Acto seguido el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, declara abierta la sesión.-----

3. Cambio de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM)

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, refiere que, a través de oficio SAY/2528/2018, -suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, y recibido en la Coordinación General del COPLADEM el día 11 de abril de 2018-, se tiene copia certificada que acredita al C. Enrique Antonio Correa Sada como Presidente Municipal Interino, quien tomó protesta en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 02 de abril de 2018. Lo anterior, dado que, como es del conocimiento público, en fecha 28 de marzo de 2018, durante la sesión de cabildo fue elegido el C. Enrique Antonio Correa Sada como Presidente Municipal Interino, en sustitución del Presidente Municipal Constitucional, Marcos Aguilar Vega, luego de que el Presidente Municipal Constitucional solicitó al Ayuntamiento licencia por 90 días para contender en los próximos comicios electorales.-----

Dado lo anterior, y atendiendo lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Planeación para el Estado de Querétaro, que a la letra dice:-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vérgara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



“Artículo 30. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;...”

3

Se establece la necesidad de llevar a cabo el cambio correspondiente ante el COPLADEM, para que materialmente el Presidente Municipal Interino, Enrique Antonio Correa Sada, asuma el cargo legalmente conferido de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por el tiempo en el que permanezca como Presidente Municipal Interino de Querétaro, durante la presente administración municipal 2015-2018.-----

En este acto es puesto a la vista de los presentes el oficio SAY/2528/2018 y la copia certificada anexa, para conocimiento.-----

En atención a lo anterior, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, pone a consideración de los presentes la necesidad de llevar a cabo el cambio correspondiente ante el COPLADEM, para que materialmente el Presidente Municipal Interino, Enrique Antonio Correa Sada, asuma el cargo legalmente conferido de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en los términos expuestos y según los antecedentes referidos.-

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Que se lleve a cabo el cambio correspondiente en el COPLADEM, y que materialmente el Presidente Municipal Interino, Enrique Antonio Correa Sada, asuma el cargo legalmente conferido de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), por el tiempo en el que permanezca como Presidente Municipal Interino de Querétaro, durante la presente administración municipal 2015-2018.-----

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM, para que realice los trámites necesarios y se informe al H. Ayuntamiento que el Presidente Municipal Interino, Enrique Antonio Correa Sada, asume el cargo legalmente conferido de Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 239 77 00



4. Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual

4

A continuación se procede con el siguiente punto del orden del día, para lo cual el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, cede el uso de la voz al Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, quien informa que con fecha 06 de abril de 2018 se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/2018/671, SF/2018/673 y SF/2018/674, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento de recurso disponible derivado de economías en el Fondo Directo Municipal 2017 y 2018, para inversión pública, en virtud de las solicitudes de recursos realizadas por la Secretaría de Obras Públicas Municipales mediante los oficios: SOPM/2018/7590 de fecha 23 de marzo de 2018, SOPM/2018/7604 y SOPM/2018/7602, ambos de fecha 26 de marzo de 2018; asimismo, informa que con fecha 10 de abril de 2018 se recibió en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SDHS/225/2018, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Humano y Social solicita reasignación de recursos de obra aprobada que no será ejecutada. Aunado, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, informa que con fecha 05 de abril de 2018 se recibieron en la Coordinación General del COPLADEM los oficios SF/DEIF/JOP/653/2018 y SF/DEIF/JOP/654/2018, mediante los cuales la Secretaría de Finanzas hace del conocimiento de recurso en el FISM 2017 y 2018, solicitando la asignación del recurso.-----

En este acto son puestos a la vista de los presentes los oficios SF/2018/671, SF/2018/673 y SF/2018/674, SDHS/225/2018, SF/DEIF/JOP/653/2018 y SF/DEIF/JOP/654/2018 para conocimiento, y asimismo se agregan como parte integral del acta (Anexo 1, Anexo 2, Anexo 3, Anexo 4, Anexo 5 y Anexo 6, respectivamente).-----

4.1 Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, Fondo Directo Municipal.

Mediante el oficio SF/2018/671, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Trabajos complementarios en el Jardín de Niños Juan Aldama, en la Colonia San Pedrito Los Arcos", por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.-----

Mediante el oficio SF/2018/673, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Reparación de puente vehicular Gutiérrez Nájera sobre río Querétaro, Delegación Centro Histórico", por \$91,372.03 (Noventa y un mil trescientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.-----

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238.72.00



Mediante el oficio SF/2018/674, la Secretaría de Finanzas refiere recurso para la obra "Perforación de barrenos exploratorios y realización de pruebas Lugeon para determinar el grado de permeabilidad de la roca en la zona de la Presa El Salto" por \$690,000.00 (Seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), solicitando que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.-----

5

Mediante el oficio SDHS/225/2018, la Secretaria de Desarrollo Humano y Social refiere que en relación con la obra "Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui" aprobada en sesión de COPLADEM de fecha 02 de marzo de 2018 por un monto de \$2'916,409.26 (Dos millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 26/100 M.N.), se solicita la reasignación del recurso para la obra "Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de La Estacada, Delegación Santa Rosa Jáuregui", misma que ha sido solicitada por los habitantes del lugar representados por la Subdelegada Verónica Hernández Olvera, para beneficio de todos quienes habitan en la comunidad de La Estacada, entre los que se encuentran personas de la tercera edad porque no tienen donde realizar sus actividades. Asimismo, refiere la Secretaria de Desarrollo Humano y Social que el recurso aprobado para la obra de "Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui" se encuentra disponible dado que esta obra no será ejecutada en virtud de que no se contó con recurso de la contraparte.-

Dado lo anterior, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, somete a discusión del pleno la propuesta de asignación de recurso disponible para las obras "Trabajos complementarios en el Jardín de Niños Juan Aldama, en la Colonia San Pedrito Los Arcos", "Reparación de puente vehicular Gutiérrez Nájera sobre río Querétaro, Delegación Centro Histórico" y "Perforación de barrenos exploratorios y realización de pruebas Lugeon para determinar el grado de permeabilidad de la roca en la zona de la Presa El Salto". Asimismo, la solicitud de reasignar el recurso de la obra "Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui" para aprovechamiento en la obra "Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de La Estacada, Delegación Santa Rosa Jáuregui", en beneficio de la población de la comunidad de La Estacada, considerando entonces la cancelación de la obra "Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui".-----

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras en las que se propone asignar el recurso disponible derivado de economías en el Fondo Directo Municipal 2017 y 2018, así también la obra "Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de La Estacada, Delegación Santa Rosa Jáuregui", se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 206 71 00



1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como, Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, además las obras derivadas de economías se requieren como complemento de obras principales, por lo que no realizan observaciones para su modificación.-----

6

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se aprueba la asignación de recurso disponible del Fondo Directo Municipal 2017 y 2018, por la cantidad de la \$981,372.03 (Novecientos ochenta y un mil trescientos setenta y dos pesos 03/100 M.N.) para las obras "Trabajos complementarios en el Jardín de Niños Juan Aldama, en la Colonia San Pedrito Los Arcos", "Reparación de puente vehicular Gutiérrez Nájera sobre río Querétaro, Delegación Centro Histórico" y "Perforación de barrenos exploratorios y realización de pruebas Lugeon para determinar el grado de permeabilidad de la roca en la zona de la Presa El Salto", en los términos expuestos y conforme a los oficios SF/2018/671, SF/2018/673 y SF/2018/674 (Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 3, respectivamente).-----

Segundo. Se aprueba la cancelación de la obra "Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui" por el motivo expuesto, en el Fondo Directo Municipal.-----

Tercero. Se aprueba en el Fondo Directo Municipal, así como su integración en la Propuesta de Obra Anual 2018, la obra "Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de La Estacada, Delegación Santa Rosa Jáuregui" por un monto de \$2'916,409.26 (Dos millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 26/100 M.N.), derivado de la cancelación de la obra "Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui", en los términos expuestos en el oficio SDHS/225/2018 (Anexo 4).-----

Cuarto. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

4.2 Modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, Fondo FISM DF 2017 y 2018.

Mediante el oficio SF/DEIF/JOP/653/2018, la Secretaría de Finanzas refiere recurso disponible en el FISM 2017 que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), ejercicio 2017, por la cantidad de

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefina Vergara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 238 77 00



QUERÉTARO MUNICIPIO

\$396,244.70 (Trescientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.),
derivados capital y productos financieros.-----

7

Cabe señalar que la disponibilidad del recurso no se debe a algún acto u omisión de este Órgano Colegiado de Planeación ni de alguno de sus integrantes en lo individual, dado que en tiempo se realizó la asignación total del recurso en la Propuesta de Obra Anual FISM DF 2017; sin embargo, al cierre de las obras se tuvieron economías en el rubro de capital, las cuales sumadas a los productos financieros derivados de la cuenta específica productiva del Fondo, arrojan el monto de \$396,244.70 (Trescientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).-----

Atendiendo el principio de anualidad y a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para el ejercicio del FISM DF 2017 quedó como política municipal el reintegro de los recursos no ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2017; sin embargo, por el criterio emitido en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (oficio No. 351-A-EOS-0151-2018-F, recibido en la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el día 22 de marzo de 2018), mediante el oficio SF/DEIF/JOP/653/2018 de fecha 04 de abril de 2018, la Secretaría de Finanzas solicita la asignación del recurso aún disponible del FISM DF 2017.-----

En este acto es puesta a la vista de los presentes la copia fotostática del oficio No. 351-A-EOS-0151-2018-F, para conocimiento.-----

Mediante el oficio SF/DEIF/JOP/654/2018, la Secretaría de Finanzas refiere recurso disponible en el FISM 2018 que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM DF), ejercicio 2018, por la cantidad de \$38,313.21 (Treinta y ocho mil trescientos trece mil 21/100 M.N.), de productos financieros.-----

Los integrantes del COPLADEM presentes en la sesión, en conjunto, señalan la prioridad de ejercer a la brevedad el recursos del FISM DF 2017, a fin de llevar a cabo lo antes posible el cierre del Fondo.-----

En este sentido, se tiene aún la posibilidad de destinar los recursos del FISM DF 2017 como aportación municipal en la obra incluida en la Propuesta de Obra Anual del FISM DF 2018 "Construcción de alumbrado público en camino de acceso y que comunica a estas comunidades: La joya - Charape de La Joya (Aportación Municipal convenio CFE)", aprobada por un monto de \$2,180,281.36 (Dos millones ciento ochenta mil doscientos ochenta y un pesos 36/100 M.N.) del FISM DF 2018, para quedar en la siguiente forma:-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO Y QUE COMUNICA A ESTAS COMUNIDADES: LA JOYA - CHARAPE DE LA JOYA (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE).	\$396,244.70 DEL FISM DF 2017	QUERETARO	QUERETARO	LA JOYA, CHARAPE DE LA JOYA	2,220 ML	281
	\$1,784,036.66 DEL FISM DF 2018					

Dado lo anterior, quedaría el siguiente recurso disponible en el FISM DF 2018:

DE LA PROPUESTA EN LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CAMINO DE ACCESO Y QUE COMUNICA A ESTAS COMUNIDADES: LA JOYA - CHARAPE DE LA JOYA (APORTACIÓN MUNICIPAL CONVENIO CFE)"	\$396,244.70
DE PRODUCTOS FINANCIEROS FISM DF 2018	\$38,313,21
TOTAL =	\$434,557.91

A fin de asignar el monto total disponible del FISM DF 2018, para atender el principio de anualidad, se propone destinar el monto de \$434,557.91 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 91/100 M.N.) en obras de las que se haya recibido petición de ciudadanos y de las que además ya se cuente con expediente técnico para su pronta ejecución, informándose de las siguientes:-----

- Construcción de cuarto dormitorio para mejoramiento a la vivienda, comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui.-----
- Ampliación de red de energía eléctrica en calle Hacienda El Nabo, comunidad de San Miguelito, Delegación Santa Rosa Jáuregui.-----

Por lo que se procede a realizar la verificación que sean susceptibles de aplicación del FISM DF 2018, teniéndose el siguiente resultado afirmativo:-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	UBICACIÓN			METAS	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	TIPO DE OBRA POR RUBRO DEL GASTO	CLASIFICACIÓN POR INCIDENCIA	ZAP/ LOCALIDAD	GRADO DE REZAGO SOCIAL LOCALIDAD	AGEB DEL ZAP
		ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD							
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO PARA MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA, COMUNIDAD DE PUERTO DE AGUIRRE, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	\$169,456.73	QUERETARO	QUERETARO	PUERTO DE AGUIRRE	1 CUARTO	1 FAMILIA (7 HABITANTES)	VIVIENDA (MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA)	DIRECTA	ZAP URBANA	-	3967
AMPLIACION DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE HACIENDA EL NABO, COMUNIDAD DE SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.	\$265,101.18	QUERETARO	QUERETARO	SAN MIGUELITO	270 ML	100 HABITANTES	VIVIENDA (ELECTRIFICACIÓN)	DIRECTA	ZAP URBANA	-	3702

9

Dado lo anterior, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, somete a discusión del pleno la propuesta de asignación de recurso disponible del FISM DF 2017 y 2018, en los términos descritos.-----

De la discusión, los miembros del COPLADEM verifican que las obras en las que se propone asignar recurso se encuentran alineadas a los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, del Municipio de Querétaro, Eje 1 Ciudad Humana, Programas 1 y 3, Protege Infraestructura y Convive, así como, Eje 3 Ciudad Compacta, Programas 8 y 10, Ciudad con Calidad y Jalando Parejo, y que encuadran en los rubros y población objetivo del Fondo y no realizan observaciones para su modificación.-----

Por lo anterior, los integrantes del COPLADEM presentes, por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se aprueba la asignación de recurso del FISM DF 2017 y 2018 en la obra "Construcción de alumbrado público en camino de acceso y que comunica a estas comunidades: La joya - Charape de La Joya (Aportación Municipal convenio CFE)", en la siguiente forma: \$396,244.70 (Trescientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.) del FISM DF 2017 y

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



\$1,784,036.66 (Un millón setecientos ochenta y cuatro mil treinta y seis pesos 66/100 M.N.) del FISM DF 2018, agregándose así a la Propuesta de Obra Anual.-----

10

Segundo. Se aprueba la asignación de recurso del FISM DF 2018 en la obra “Construcción de cuarto dormitorio para mejoramiento a la vivienda, comunidad de Puerto de Aguirre, Delegación Santa Rosa Jáuregui”, por un monto de \$169,456.73 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 73/100 M.N.), agregándose así a la Propuesta de Obra Anual.-----

Tercero. Se aprueba la asignación de recurso del FISM DF 2018 en la obra “Ampliación de red de energía eléctrica en calle Hacienda El Nabo, comunidad de San Miguelito, Delegación Santa Rosa Jáuregui”, por un monto de \$265,101.18 (Doscientos sesenta y cinco mil ciento un pesos 18/100 M.N.) agregándose así a la Propuesta de Obra Anual.-----

Cuarto. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la presente asignación de recursos disponibles aprobada por el COPLADEM, a consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.-----

5.- Asuntos Generales

Siguiendo el Orden del día, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, abre la sesión a asuntos generales e indica a los integrantes del Comité que la sesión está abierta para que expongan aquellos que consideren de interés para éste Órgano Colegiado; asimismo indica que el día 09 de abril de 2018 fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM el oficio DEIF/JOP/365/2018, mediante el cual la Dirección de Egresos e Información Financiera hace del conocimiento el informe final FORTAMUN DF del ejercicio 2017, así como la Propuesta inicial del FORTAMUN DF, ejercicio 2018; aunado, informa que en fecha 10 de abril de 2018, fue recibido en la Coordinación General del COPLADEM el oficio SOPM/2018/7710, mediante el cual la Secretaría de Obras Públicas Municipales da respuesta al oficio COPLADEM/2018/343 donde se solicita el Programa de Obra Pública correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2018.-----

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



5.1 Informe final del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2017

11

En uso de la voz, el Coordinador General del COPALDEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, menciona que la Directora de Egresos e Información Financiera mediante el oficio DEIF/JOP/365/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, reporta el informe final de los recursos provenientes del FORTAMUN DF 2017, por una cantidad total de \$495,002,947.85 (Cuatrocientos noventa y cinco millones dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 85/100 M.N.), siendo aplicados en los rubros de gasto: "Atención a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública" y "Obligaciones financieras" conforme se desglosa en el documento denominado "FORTAMUN DF EJERCICIO 2017" (2 dos hojas), anexo al mismo oficio DEIF/JOP/365/2018.-----

En este acto es puesto a la vista de los presentes el oficio DEIF/JOP/365/2018, para conocimiento, y asimismo se agrega como parte integral del acta (Anexo 7).-----

En atención a lo anterior, el Coordinador General del COPLADEM pone a consideración de los presentes el Informe final del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2017, del Ramo 33.-----

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se tiene por presentado el Informe final del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2017, del Ramo 33, en los términos expuestos.-----

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta el Informe final del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2017, del Ramo 33, a consideración del H. Ayuntamiento, y posteriormente se lleve a cabo su publicación en medio oficial.-----

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



5.2. Propuesta inicial del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2018

12

En uso de la voz, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, menciona que la Directora de Egresos e Información Financiera, mediante oficio DEIF/JOP/365/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, informa que los recursos provenientes del FORTAMUN DF 2018 en la cantidad de \$528,443,702.00 (Quinientos veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.) serán aplicados en el rubro de gasto "Atención a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública" conforme se desglosa en el documento denominado "FORTAMUN DF EJERCICIO 2018" (1 una hojas), anexo al mismo oficio DEIF/JOP/365/2018, atendiendo la Ley de Coordinación Fiscal.-----

A continuación, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, somete a consideración de los integrantes del COPLADEM el asunto expuesto, solicitándoles expresen si están a favor o en contra de la propuesta presentada.-----

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes:-----

Acuerdos

Primero. Se tiene por aprobada la Propuesta del FORTAMUN DF 2018, en los términos expuestos para los efectos legales a que haya lugar.-----

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta la propuesta del FORTAMUN DF 2018 a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento de Querétaro.-----

5.3 Presentación del Programa de Obra Anual correspondiente a la Propuesta de Obra Anual 2018.

En uso de la voz, el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, menciona que el Secretario de Obras Públicas Municipales, mediante oficio SOPM/2018/7710 de fecha 09 de abril de 2017, atento al Acuerdo Tercero del numeral 3 del Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 04 de diciembre de 2017, y conforme a las modificaciones llevadas a cabo a la Propuesta de Obra Anual, presenta el Programa calendarizado de Obra Anual 2018, siendo denominado el documento "Reporte de obras POA 2018" consistente en 4 cuatro fojas.-----

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



En este acto es puesto a la vista de los presentes el oficio SOPM/2018/7710, para conocimiento, y asimismo se agrega como parte integral del acta (Anexo 8).-----

13

En atención a lo anterior, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, pone a consideración de los presentes Programa calendarizado de Obra Anual 2018, conforme al oficio SOPM/2018/7710 y su anexo denominado "Reporte de obras POA 2018".-----

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se tiene por presentado el Programa calendarizado de Obra Anual 2018, conforme al oficio SOPM/2018/7710 y su anexo denominado "Reporte de obras POA 2018", por parte de la Secretaría de Obras Públicas Municipales.-----

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta el Programa calendarizado de Obra Anual 2018 a consideración y aprobación del H. Ayuntamiento de Querétaro.-----

A continuación pregunta el Coordinador General del COPLADEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, a los asistentes si tienen algún otro asunto a tratar, transcurrido un tiempo razonable, el Coordinador manifiesta que no se han presentado más asuntos generales a tratar en esta Sesión. -

6. Clausura de la Sesión

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente Municipal Interino de Querétaro y del COPLADEM, Enrique Antonio Correa Sada, manifiesta que se da por concluida la Sesión, siendo las 14:00 catorce horas del día 11 once de abril de 2018 dos mil dieciocho, elaborándose el acta correspondiente que firman por duplicado, al calce y margen para constancia y conocimiento de la misma, todos los que en ella intervienen.-----

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 238 77 00



Enrique Antonio Correa Sada
Presidente Municipal Interino de Querétaro y
Presidente del COPLADEM

Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM

Jorge Luis Alarcón Neve
Secretario Técnico del COPLADEM

Paulino Ugalde González
Representante de los Regidores del
Ayuntamiento de Querétaro ante el COPLADEM

Sara Meza Maldonado
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social ante el COPLADEM

Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaria de Desarrollo Humano y Social

HOJA DE FIRMAS ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE FECHA 11 ONCE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CENTRO CÍVICO
● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/671

Querétaro, Qro., 04 de abril del 2018

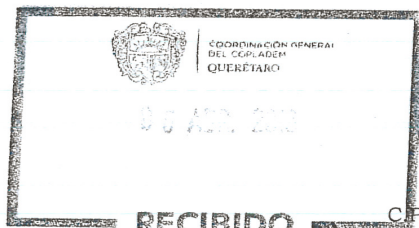
M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaría de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7590 fechado el 23 de Marzo del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el 27 de Marzo del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso adicional para la obra:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL JARDIN DE NIÑOS JUAN ALDAMA, EN LA COLONIA SAN PEDRITO LOS ARCOS	200,000.00
TOTAL		\$200,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 provenientes de los POA en mención, por lo anterior se solicita que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.



Atentamente

CP. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM

Archivo.
EGJ/EJO

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/673

Querétaro, Qro., 04 de abril del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaría de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7604 fechado el 26 de Marzo del 2018, signado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el 27 de Marzo del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso adicional para la obra:

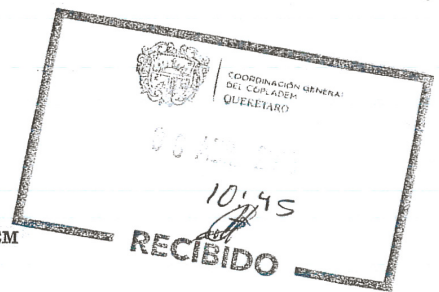
#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	REPARACION DE PUENTE VEHICULAR GUTIERREZ NAJERA SOBRE RIO QUERETARO, DELEGACION CENTRO HISTORICO	91,372.03
TOTAL		\$91,372.03

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2017 provenientes de los POA en mención, por lo anterior se solicita que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente

[Handwritten signature]
C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas



C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero – Coordinador General del COPLADEM

Archivo.
EGJ/EJO

[Handwritten signature]
CENTRO CIVICO
Bld. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/2018/674

Querétaro, Qro., 04 de abril del 2018

M. en L.D. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaría de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Sirva este medio para saludarla y en atención al comunicado de referencia SOPM/2018/7602 fechado el 26 de Marzo del 2018, firmado por el titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y recibido en esta Dependencia el 27 de Marzo del presente; mediante el cual se solicita autorización de recurso adicional para la obra:

#	DENOMINACIÓN OBRA	IMPORTE
1	PERFORACION DE BARRENOS EXPLORATORIOS Y REALIZACION DE PRUEBAS LUGEON PARA DETERMINAR EL GRADO DE PERMEABILIDAD DE LA ROCA EN LA ZONA DE LA PRESA EL SALTO	690,000.00
TOTAL		\$690,000.00

Me dirijo a Usted para comunicarle que se cuenta con recurso de economías del DIRECTO 2018 provenientes de los POA en mención, por lo anterior se solicita que dicha obra sea integrada al Programa de Obra Anual (POA) 2018.

Sin otro particular, agradezco su atención y quedo a la espera de su amable respuesta.

Atentamente



C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma
Secretario de Finanzas

C.c.p.- C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero - Coordinador General del COPLADEM

Archivo.
EGJ/EJO

CENTRO CIVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 7609
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 (442) 238 77 00

"Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"



Secretaría de Desarrollo Humano y Social
OFICIO SDHS/225/2018

Querétaro, Qro., 10 de abril de 2018

C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM


PRESENTE

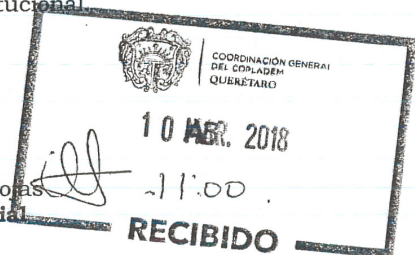
Sirva el medio para enviarle un cordial saludo y en relación con la obra **“Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui”** aprobada por un monto de \$2'916,409.26 (Dos millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos nueve pesos 26/100 M.N.), en sesión de COPLADEM de fecha 02 de marzo de 2018, atentamente se solicita la reasignación del recurso para la obra **“Construcción de salón de usos múltiples en la localidad de La Estacada, Delegación Santa Rosa Jáuregui”**, misma que ha sido solicitada por los habitantes del lugar representados por la Subdelegada Verónica Hernández Olvera, para beneficio de todos quienes habitan en la comunidad de La Estacada, entre los que se encuentran personas de la tercera edad porque no tienen donde realizar sus actividades.

Cabe señalar que se encuentra disponible el recurso aprobado para la obra de “Construcción de plataforma para cancha de pasto sintético en CDC Santa Rosa Jáuregui”, misma que no será ejecutada en virtud de que no se contó con recurso de la contraparte.

Sin otro particular, quedo de Usted reiterándole mi respeto institucional.

Atentamente.


M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaría de Desarrollo Humano y Social



C.c.p. **C.P. Rubén Gerardo Álvarez Lacuma**, Secretario de Finanzas.- Para conocimiento.
C.P. María Jaqueline Ortega Silva, Directora de Egresos e Información Financiera.- Para conocimiento.
Lic. M. de J. Josefina Esteva Navarro, Directora General del SMDIF.- Para conocimiento.
Archivo

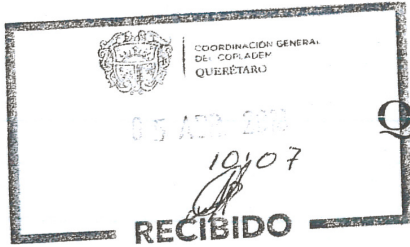
“Danza de los concheros Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro.”

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00

ANEXO 5

Lopladem 228/2018 Adm.



Secretaría de Finanzas
 Dirección de Egresos e Información Financiera
 OFICIO SF/DEIF/JOP/653/2018
 Querétaro, Qro., 04 de Abril de 2018

M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
 Secretaria de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así como también envío los importes actualizados respecto al monto pendiente de los recursos FISM 2017, los cuales a continuación se detallan:

Fondo	Fuente de Financiamiento	Monto
FISM 2017	Capital	5170161
FISM 2017	Productos Financieros	5170162
TOTAL		396,244.70

Cabe aclarar que en términos del numeral 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que en lo relativo dispone:

"Artículo 7.- El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a la siguiente..."

Por tal motivo se solicita realice las acciones para la asignación del recurso antes mencionado, agradeciendo como siempre su perfinaz atención, y a la espera del cumplimiento a la brevedad de lo solicitado.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al presente.

Atentamente

C.F. Rubén Álvarez Lacuma
 Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro

[Handwritten signature]

C.c.p.-Oscar Rangel González.- Auditor de Fiscalización Municipal
 C.c.p.-Juan Ignacio Calderón Guerrero.- Coordinador General del COPLADEM
 C.c.p.-Archivo
 JERR/RARB

CENTRO CÍVICO
 Blvd. Bernardo Quintana 10 000.
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
 Delegación Josefa Vargara y Hernández.
 Tel. 01 [442] 238 77 00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO SF/DEIF/JOP/654/2018
Querétaro, Qro., 04 de Abril de 2018

M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas
Secretaría de Desarrollo Humano y Social
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así como también envío los importes actualizados respecto al monto pendiente de los recursos FISM 2018, los cuales a continuación se detallan:

Fondo	Fuente de Financiamiento	Monto
FISM 2018	Productos Financieros	5180162
TOTAL		38,313.21

Cabe aclarar que en términos del numeral 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios, que en lo relativo dispone:

"Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos."

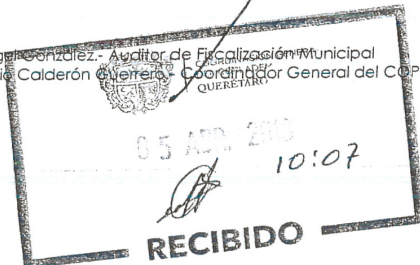
Por tal motivo se solicita realice las acciones para la asignación del recurso antes mencionado, agradeciendo como siempre su pertinaz atención, y a la espera del cumplimiento a la brevedad de lo solicitado.

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al presente.

Atentamente

C.P. Rubén Álvarez Lacunza
Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro

C.c.p.-Oscar Rangel González.- Auditor de Fiscalización Municipal
C.c.p.-Juan Ignacio Calderón Guerrero.- Coordinador General del COPLADEM
C.c.p.-Archivo
JERR/RARB



CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández.
Tel. 01 [442] 238 77 00



Secretaría de Finanzas
 Dirección de Egresos e Información Financiera
 OFICIO DEIF/JOP/345/2018
 Querétaro, Qro., 20 de Marzo de 2018

C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
 Coordinador General del COPLADEM
 PRESENTE

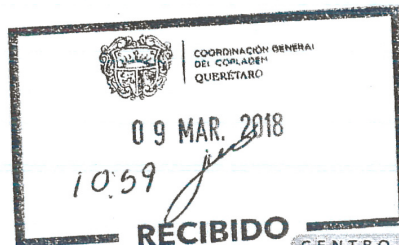
Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a su oficio COPLADEM/2018/345, en el cual solicita se presente el Informe final FORTAMUN DF, ejercicio 2017, así como la Propuesta inicial del FORTAMUN DF, ejercicio 2018, según el presupuesto de egresos 2017y 2018 se envía información anexa.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente

C.P. María Jacqueline Ortega Silva
Director de Egresos e Información Financiera

C.c.p.- M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas.- Secretaría de Desarrollo Humano y Social
 C.c.p.- Archivo
 JERR/RARB



CENTRO CÍVICO
 Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
 Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
 Delegación Josefa Vergara y Hernández,
 Tel. 01 [442] 238 77 00

FORTAMUN DF EJERCICIO 2017

**RUBRO DE GASTO
SEGÚN, LEY DE
COORDINACIÓN FISCAL**

DESCRIPCIÓN DE GASTO

TOTAL EJERCIDO

ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCLADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	241,492,833.28
	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	9,608,022.06
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	59,053,755.74
	HORAS EXTRAORDINARIAS	36,333.78
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	32,833,836.33
	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	17,406,426.08
	INDEMNIZACIONES	587,903.05
	PRESTACIONES CONTRACTUALES	8,167,563.40
	ESTIMULOS	1,775,924.40
	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	292,286.66
	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,986.98
	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	14,981.04
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	90,524.20
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	769.08
	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,340.96
	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	4,610.07
	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	91,935.60
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7,889.00
	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	7,992.40
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	19,896,757.27
	VESTUARIO Y UNIFORMES	52,710.40
	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	18,142.40
	HERRAMIENTAS MENORES	486.38
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,747,359.50
	GAS	6,981.22
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	41,952,500.01
	SERVICIOS DE CAPACITACION	370,132.39
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	184.10
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	104,504.40
	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	485,966.90
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	595,728.50
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,464,834.56
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,842.00
INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,000.00	
DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,029,989.98	
GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	875,611.36	

RUBRO DE GASTO SEGÚN, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	DESCRIPCIÓN DE GASTO	TOTAL EJERCIDO
	IMPUESTOS Y DERECHOS	86,667.28
	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	2,281,512.45
	IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	7,106,530.14
	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,124,826.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	33,166,666.62
	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	5,095,134.00
	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	66,965.98
TOTAL		495,002,947.95

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

FORTAMUN DF EJERCICIO 2018

RUBRO DE GASTO SEGÚN, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	AUTORIZADO ANUAL
ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	297,237,079.42
	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	9,626,903.00
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	68,981,712.58
	HORAS EXTRAORDINARIAS	41,515.00
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,986,836.00
	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	20,655,950.00
	PRESTACIONES CONTRACTUALES	14,644,744.00
	APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	3,703.00
	ESTIMULOS	5,045,025.00
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	26,000,000.00
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	-
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	3,325,155.00
	ENERGIA ELECTRICA	2,619,600.00
	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	503,580.00
	SERVICIOS DE VIGILANCIA	167,562.00
	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	-
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-
	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	87,637.00
	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	-
	IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	8,459,540.00
	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	-
	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	54,057,160.00
	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	-
EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	-	
EDIFICACION NO HABITACIONAL EN PROCESO	-	
		528,443,702.00



Secretaría de Obras Públicas Municipales
OFICIO SOPM/2018/7710

Querétaro, Qro., 9 de abril de 2018

C.P. JUAN IGNACIO CALDERÓN GUERRERO
COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM
Presente

Por este medio envío a usted un cordial saludo y en respuesta a su similar COPLADEM/2018/343 de fecha 07 de marzo del año en curso, me permito enviar a usted la información anexa solicitada referente a la propuesta de obra anual aprobada para este ejercicio, incluyendo las modificaciones que a la fecha han sido autorizadas.

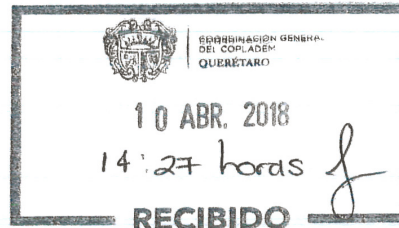
Reiterándome a sus órdenes para comentarios y aclaraciones, quedo de usted.

ATENTAMENTE

ING. CIVIL JOSÉ HIRAM VILLEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

C.c.p. Archivo.
ARQ. ÁNGEL HERRERA RAMÍREZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

A*AHR/CJSD/lana



"Danza de los Concheros, Patrimonio Histórico, Cultural Inmaterial del Municipio de Querétaro"

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hemández,
Tel. 01 (442) 238 77 00

REPORTE DE OBRAS POA 2018 (CON RECURSO DIRECTO MUNICIPAL)

No.	FONDO	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEG.	MONTO APROBADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
							INICIO	TÉRMINO
1	DIRECTO 2018	2018-0001	RECONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL CON PASTO SINTÉTICO, DE LA UTEQ	UNIDAD NACIONAL	EGF	12,499,999.99	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
2	DIRECTO 2018	2018-0002	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE UNO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	CENTRO HISTÓRICO	CH	5,786,956.58	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
3	DIRECTO 2018	2018-0003	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE DOS, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	CENTRO HISTÓRICO	CH	6,141,193.98	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
4	DIRECTO 2018	2018-0004	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE TRES, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	CENTRO HISTÓRICO	CH	7,565,048.21	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
5	DIRECTO 2018	2018-0005	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, CUADRANTE CUATRO, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	CENTRO HISTÓRICO	CH	6,154,327.94	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
6	DIRECTO 2018	2018-0006	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, ACCESO CENTRAL Y EJE NORTE, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	CENTRO HISTÓRICO	CH	13,023,543.00	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
7	DIRECTO 2018	2018-0007	INTERVENCIÓN ALAMEDA HIDALGO, ACCESO CENTRAL Y EJE SUR, COL. CENTRO, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	CENTRO HISTÓRICO	CH	15,434,927.27	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
8	DIRECTO 2018	2018-0008	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO DE JURICA PUEBLO	JURICA PUEBLO	FOS	650,000.00	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
9	DIRECTO 2018	2018-0009	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO DE LEYES DE REFORMA	LEYES DE REFORMA	FOS	650,000.00	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
10	DIRECTO 2018	2018-0010	RENOVACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUS DE ALTA DENSIDAD EN LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	MPIO	9,241,379.20	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
11	DIRECTO 2018	2018-0011	RENOVACIÓN DE PARADAS DE AUTOBUS DE ALTA DENSIDAD EN LA ZONA PONIENTE DE LA CIUDAD DE QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	MPIO	24,258,620.40	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
12	DIRECTO 2018	2018-0012	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL MERCADO DE LA CRUZ, DELEGACIÓN CENTRO HISTÓRICO.	BARRIO DE LA CRUZ	CH	25,000,000.00	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
13	DIRECTO 2018	2018-0013	CONSTRUCCIÓN DE CALLE DE ACCESO A ZONA INDUSTRIAL EN CARRETERA A TLACOTE.	TLACOTE EL BAJO	FCP	20,000,000.00	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
14	DIRECTO 2018	2018-0014	DESAZOLVE Y LIMPIEZA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO DE JARDINES DE JURICA	JARDINES DE JURICA	FOS	650,000.00	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
15	DIRECTO 2018	2018-0015	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL ZONA PUENTE JURICA PUEBLO - EL NABO	EL NABO	FCP	10,000,000.00	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
16	DIRECTO 2018	2018-0016	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL ZONA PUENTE CONEXIAL PIRINEOS	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	FOS	10,000,000.00	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
17	DIRECTO 2018	2018-0017	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 1	MPIO QRO	MPIO	15,610,000.00	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
18	DIRECTO 2018	2018-0018	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 2	MPIO QRO	MPIO	15,610,000.00	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
19	DIRECTO 2018	2018-0019	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 3	MPIO QRO	MPIO	15,610,000.00	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
20	DIRECTO 2018	2018-0020	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 4	MPIO QRO	MPIO	15,610,000.00	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
21	DIRECTO 2018	2018-0021	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL DREN EL ARENAL, TRAMO 5	MPIO QRO	MPIO	15,610,000.00	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
22	DIRECTO 2018	2018-0022	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA MONUMENTO SANTIAGO APÓSTOL EN NODO 1, CARRETERA CELAYA - QUERÉTARO	MPIO QRO	MPIO	773,948.49	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
23	DIRECTO 2018	2018-0023	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA MONUMENTO SANTIAGO APÓSTOL EN NODO 2 PASEO SANTIAGO, QUERÉTARO	MPIO QRO	MPIO	773,948.49	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
24	DIRECTO 2018	2018-0024	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA MONUMENTO SANTIAGO APÓSTOL EN NODO 3, BLVD. BERNARDO QUINTANA, QUERÉTARO	MPIO QRO	MPIO	773,948.49	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
25	DIRECTO 2018	2018-0029	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA MONUMENTO SANTIAGO APÓSTOL EN NODO 4, ENTRADA CARRETERA 57 A QUERÉTARO	MPIO QRO	MPIO	773,948.49	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018

09/04/2018

Página 1 de 4

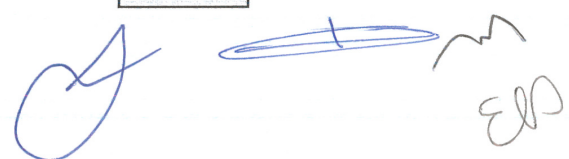
REPORTE DE OBRAS POA 2018 (CON RECURSO DIRECTO MUNICIPAL)

No.	FONDO	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEG.	MONTO APROBADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
							INICIO	TÉRMINO
26	DIRECTO 2018	2018-0033	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 1	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,995.48	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
27	DIRECTO 2018	2018-0034	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 2	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,995.77	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
28	DIRECTO 2018	2018-0035	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 3	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,997.94	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
29	DIRECTO 2018	2018-0036	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 4	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,998.13	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
30	DIRECTO 2018	2018-0037	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 5	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,999.93	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
31	DIRECTO 2018	2018-0038	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 6	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,998.35	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
32	DIRECTO 2018	2018-0039	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 7	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,998.28	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
33	DIRECTO 2018	2018-0040	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 8	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,999.65	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
34	DIRECTO 2018	2018-0041	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 9	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,992.27	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
35	DIRECTO 2018	2018-0042	REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 10	CENTRO HISTÓRICO	CH	1,959,993.73	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
36	DIRECTO 2018	2018-0043	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS EN EL 1ER CUADRO DEL CENTRO HISTÓRICO FRENTE 1 AL 10	CENTRO HISTÓRICO	CH	400,000.00	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
37	DIRECTO 2018	2018-0044	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 7	MPIO QRO	MPIO	19,599,993.57	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
38	DIRECTO 2018	2018-0045	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES EN COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 8	MPIO QRO	MPIO	19,599,999.62	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
39	DIRECTO 2018	2018-0046	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES EN COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 9	MPIO QRO	MPIO	19,599,999.59	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
40	DIRECTO 2018	2018-0047	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES EN COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 10	MPIO QRO	MPIO	19,599,999.65	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
41	DIRECTO 2018	2018-0048	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES EN COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 11	MPIO QRO	MPIO	19,599,996.43	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
42	DIRECTO 2018	2018-0049	SUPERVISIÓN EXTERNA PARA LA REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES PRIMARIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y DE COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DEL FRENTE 7 AL 11	MPIO QRO	MPIO	2,000,000.00	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
43	DIRECTO 2018	2018-0050	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS ÁREAS DE ACCESO VEHICULAR Y VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.	MPIO QRO	MPIO	13,852,281.97	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
44	DIRECTO 2018	2018-0051	CONSTRUCCIÓN DE BASE PARA MONUMENTO SANTIAGO APÓSTOL EN NODO 5, ENTRADA CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ A QUERÉTARO	MPIO QRO	MPIO	773,948.49	ENERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
45	DIRECTO 2018	2018-0052	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA ÁREA DE JUEGOS DENTRO DEL CECOFAM (CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR) COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.	PRADOS DEL MIRADOR	JVH	1,968,435.85	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
46	DIRECTO 2018	2018-0053	BAÑOS CUICATECOS MÓDULO CENTRAL	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	FOS	1,054,052.85	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
47	DIRECTO 2018	2018-0056	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN DE SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, QUE CONSTA DE LINEAS DIVISORIAS DE CARRILES, PASOS PEATONALES Y LINEAS DE STOP.	MPIO QRO	MPIO	3,999,999.15	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
48	DIRECTO 2018	2018-0057	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN DE VIALIDADES EN COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 12	MPIO QRO	MPIO	17,999,998.01	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
49	DIRECTO 2018	2018-0058	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 13	MPIO QRO	MPIO	14,949,326.02	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018



REPORTE DE OBRAS POA 2018 (CON RECURSO DIRECTO MUNICIPAL)

No.	FONDO	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEG.	MONTO APROBADO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
							INICIO	TÉRMINO
50	DIRECTO 2018	2018-0059	REHABILITACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y/O REPAVIMENTACIÓN EN DIVERSAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, FRENTE 14	MPIO QRO	MPIO	11,147,711.84	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
51	DIRECTO 2018	2018-0060	EDIFICACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIO DE ENCIERRO PARA UNIDADES DE TRANSPORTE ESCOLAR	LA ESPERANZA	EGF	4,299,999.99	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
52	DIRECTO 2018	2018-0061	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS PARA OBRAS EN VARIAS LOCALIDADES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO	MPIO QRO	MPIO	449,999.99	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
53	DIRECTO 2018	2018-0071	EQUIPAMIENTO MECÁNICO E INSTRUMENTACIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	PIE DE GALLO	SRJ	10,603,685.89	FEBRERO DE 2018	AGOSTO DE 2018
54	DIRECTO 2018	2018-0073	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN CDC REFORMA LOMAS, CAMPO 2	REFORMA AGRARIA I	JVH	2,995,916.48	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
55	DIRECTO 2018	2018-0074	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN CDC REFORMA LOMAS, ESTADIO.	REFORMA AGRARIA I	JVH	3,048,008.27	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
56	DIRECTO 2018	2018-0075	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN CDC CERRITO COLORADO, CAMPO 2	CERRITO COLORADO	FOS	1,485,094.69	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
57	DIRECTO 2018	2018-0076	CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA PARA CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN CDC CERRITO COLORADO, ESTADIO.	CERRITO COLORADO	FOS	2,347,136.47	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
58	DIRECTO 2018	2018-0082	TRABAJOS DE CONTINUACIÓN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ BUENAVISTA	SAN JOSÉ BUENAVISTA	SRJ	814,030.00	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
59	DIRECTO 2018	2018-0083	RENIVELACIÓN DE CAJAS DE VÁLVULAS EN LA COLONIA MARGARITAS SAN JOSÉ EL ALTO, DELEGACIÓN EPIGMENTIO GONZÁLEZ FLORES.	LAS MARGARITAS	EGF	80,000.00	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
60	DIRECTO 2018	2018-0084	RECONSTRUCCIÓN DE BARDAS EN VARIAS CALLES DE FRACCIONAMIENTO JURICA Y JURICA PUEBLO DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	FOS	1,040,035.03	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
61	DIRECTO 2018	2018-0085	PERFORACIÓN DE BARRENOS EXPLORATORIOS Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS LUGEOON PARA DETERMINAR EL GRADO DE PERMEABILIDAD DE LA ROCA EN LA ZONA DE LA PRESA EL SALTO.	SANTA ROSA JAUREGUI	SRJ	631,968.00	ABRIL DE 2018	AGOSTO DE 2018
62	DIRECTO 2018	2018-0086	REHABILITACIÓN DE TERRACERÍAS Y ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN BAJO PUENTE DEL LIBRAMIENTO NORPONIENTE, ACCESO A LA LOCALIDAD SAN MIGUELITO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI.	SAN MIGUELITO	SRJ	1,293,712.75	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
63	DIRECTO 2018	2018-0087	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS EN ACCESO A SAN MIGUELITO	SAN MIGUELITO	SRJ	699,740.15	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
64	DIRECTO 2018	2018-0088	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPARACIÓN DE PLANTILLA Y HOMBRO EN RÍO QUERÉTARO, A LA ALTURA DE EZEQUIEL MONTES.	CENTRO HISTÓRICO	CH	131,999.88	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
65	DIRECTO 2018	2018-0089	CONFORMACIÓN DE CAMINO EN ACCESO A LA CORTINA DE LA PRESA EL SALTO	SANTA ROSA JAUREGUI	SRJ	144,353.17	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
66	DIRECTO 2018	2018-0090	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL COLAPSO EN DREN DEL NODO DE ACCESO A JURQUILLA	JURQUILLA	SRJ	139,940.82	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
67	DIRECTO 2018	2018-0091	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN PUENTE DREN PEÑUELAS CALLE TORNÉROS	PEÑUELAS	EGF	71,741.35	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
68	DIRECTO 2018	2018-0092	AMPLIACIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN PASEO JURICA, COLONIA JURICA CAMPESTRE.	JURICA	FOS	550,000.00	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
69	DIRECTO 2018	2018-0093	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE COLECTOR PLUVIAL EN AV. PEÑAFLO, AV. PIRINEOS Y DESCARGA EN DREN EL ARENAL, COLONIA LAS PEÑAS, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	LAS PEÑAS	FOS	782,013.98	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
70	DIRECTO 2018	2018-0094	REHABILITACIÓN DE BARDA CAÍDA EN CALLE 1RA DE ÁLAMOS EN COLONIA JURICA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	JURICA	FOS	500,449.66	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
71	DIRECTO 2018	2018-0095	INSTALACIÓN DE REJACERO EN LA PARED COLINDANTE DE LA CANCHA DE USOS MÚLTIPLES PARA EL CENTRO DE DÍA MENI	SAN JOSÉ EL ALTO	EGF	32,164.26	ABRIL DE 2018	AGOSTO DE 2018
72	DIRECTO 2018	2018-0096	TERMINACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AV. DE LA LUZ, ENTRE PROLONGACIÓN BERNARDO QUINTANA Y AV. CHULAVISTA, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.	COLINAS DEL PONIENTE	FOS	971,118.87	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
73	DIRECTO 2018	2018-0097	COMPLEMENTO PARQUE ARTE URBANO COLONIA EL SOL, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO,	EL SOL	FCP	84,607.56	ABRIL DE 2018	AGOSTO DE 2018
SUMAS						467,145,220.36		



REPORTE DE OBRAS POA 2018 (CON RECURSO DEL RAMO 33 FISM)

No.	FONDO	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	COLONIA	DELEG.	MONTO APROBADO	PERIODO DE EJECUCIÓN	
							INICIO	TÉRMINO
1	FISM 2018	2018-0025	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	PIE DE GALLO	SRJ	8,905,665.10	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
2	FISM 2018	2018-0026	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	PIE DE GALLO	SRJ	8,922,760.68	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
3	FISM 2018	2018-0027	CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	PIE DE GALLO	SRJ	13,874,968.94	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
4	FISM 2018	2018-0028	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PIE DE GALLO, DELEGACIÓN SANTA ROSA JAUREGUI	PIE DE GALLO	SRJ	15,591,894.82	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
5	FISM 2018	2018-0030	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, COLINAS DE SANTA CRUZ II SECCIÓN, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	COLINAS DE SANTA CRUZ II	FOS	10,314,006.89	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
6	FISM 2018	2018-0031	CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO, COLINAS DE SANTA CRUZ II SECCIÓN, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	COLINAS DE SANTA CRUZ II	FOS	16,478,856.67	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
7	FISM 2018	2018-0032	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, COLINAS DE SANTA CRUZ II SECCIÓN, DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR	COLINAS DE SANTA CRUZ II	FOS	4,220,659.54	MARZO DE 2018	AGOSTO DE 2018
SUMAS						78,308,812.64		



SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 18 FOJAS ÚTILES EL 12 DE JUNIO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



5.1 Informe final del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2017

11

En uso de la voz, el Coordinador General del COPALDEM, Juan Ignacio Calderón Guerrero, menciona que la Directora de Egresos e Información Financiera mediante el oficio DEIF/JOP/365/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, reporta el informe final de los recursos provenientes del FORTAMUN DF 2017, por una cantidad total de \$495,002,947.85 (Cuatrocientos noventa y cinco millones dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 85/100 M.N.), siendo aplicados en los rubros de gasto: "Atención a necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública" y "Obligaciones financieras" conforme se desglosa en el documento denominado "FORTAMUN DF EJERCICIO 2017" (2 dos hojas), anexo al mismo oficio DEIF/JOP/365/2018.-----

En este acto es puesto a la vista de los presentes el oficio DEIF/JOP/365/2018, para conocimiento, y asimismo se agrega como parte integral del acta (Anexo 7).-----

En atención a lo anterior, el Coordinador General del COPLADEM pone a consideración de los presentes el Informe final del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2017, del Ramo 33.-----

Lo integrantes del COPLADEM por unanimidad de votos, toman los siguientes: -----

Acuerdos

Primero. Se tiene por presentado el Informe final del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2017, del Ramo 33, en los términos expuestos.-----

Segundo. Se instruye al Coordinador General del COPLADEM para que realice los trámites necesarios y se someta el Informe final del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN DF) 2017, del Ramo 33, a consideración del H. Ayuntamiento, y posteriormente se lleve a cabo su publicación en medio oficial.-----

CENTRO CÍVICO
Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
Tel. 01 [442] 238 77 00



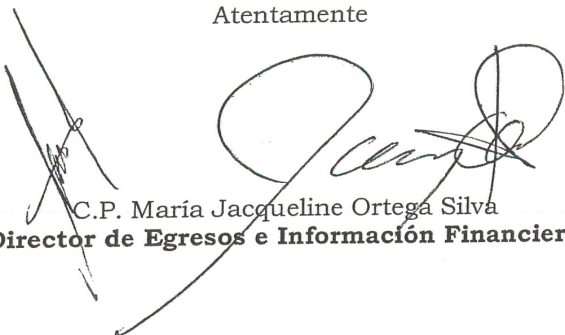
Secretaría de Finanzas
Dirección de Egresos e Información Financiera
OFICIO DEIF/JOP/365/2018
Querétaro, Qro., 20 de Marzo de 2018

C.P. Juan Ignacio Calderón Guerrero
Coordinador General del COPLADEM
PRESENTE

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a su oficio COPLADEM/2018/345, en el cual solicita se presente el Informe final FORTAMUN DF, ejercicio 2017, así como la Propuesta inicial del FORTAMUN DF, ejercicio 2018, según el presupuesto de egresos 2017y 2018 se envía información anexa.

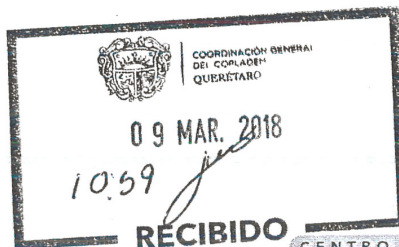
Sin más por el momento, quedo de Usted.

Atentamente



C.P. María Jacqueline Ortega Silva
Director de Egresos e Información Financiera

C.c.p.- M. en D.L. Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas .- Secretaría de Desarrollo Humano y Social
C.c.p.- Archivo
JERR/RARB



RÉCIBIDO

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández,
● Tel. 01 [442] 238 77 00





FORTAMUN DF EJERCICIO 2017

RUBRO DE GASTO
SEGÚN, LEY DE
COORDINACIÓN FISCAL

DESCRIPCIÓN DE GASTO

TOTAL EJERCIDO

	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	241,492,833.28
	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	9,608,022.06
	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	59,053,755.74
	HORAS EXTRAORDINARIAS	36,333.78
	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	32,833,836.33
	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	17,406,426.08
	INDEMNIZACIONES	587,903.05
	PRESTACIONES CONTRACTUALES	8,167,563.40
	ESTIMULOS	1,775,924.40
	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	292,286.66
	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,986.98
	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	14,981.04
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	90,524.20
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	769.08
	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,340.96
	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	4,610.07
	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	91,935.60
	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	7,889.00
	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	7,992.40
	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	19,896,757.27
	VESTUARIO Y UNIFORMES	52,710.40
	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	18,142.40
	HERRAMIENTAS MENORES	486.38
	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,747,359.50
	GAS	6,981.22
	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	41,952,500.01
	SERVICIOS DE CAPACITACION	370,132.39
	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	184.10
	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	104,504.40
	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	485,966.90
	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	595,728.50
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,464,834.56
	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,842.00
	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	4,000.00
	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	2,029,989.98
	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	875,611.36

ATENCIÓN DE LAS
NECESIDADES
DIRECTAMENTE
VINCULADAS CON LA
SEGURIDAD PÚBLICA

RUBRO DE GASTO SEGÚN, LEY DE COORDINACIÓN FISCAL	DESCRIPCIÓN DE GASTO	TOTAL EJERCIDO
	IMPUESTOS Y DERECHOS	86,667.28
	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	2,281,512.45
	IMPUESTOS SOBRE NOMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	7,106,530.14
	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	1,124,826.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	33,166,666.62
	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	5,095,134.00
	GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	66,965.98
TOTAL		495,002,947.95

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a stylized 'C', and several other initials and marks.

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de junio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se ratifica la designación del Oficial del Registro Civil número 07 del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 121 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 50 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN I y 22 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la fracción

2. El Registro Civil es una Institución fundamental para la existencia del Estado Moderno de Derecho, a través de ésta se inscribe y se da publicidad a los actos más íntimos y trascendentes de las personas, como son el nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, entre otros, documentos que hacen prueba plena y dan seguridad jurídica a los actos de las personas físicas, tal como lo establece el artículo 121 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que instituye que los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros, ejemplo de ello es el reconocimiento de un hijo el cual es válido y hace prueba plena en un juicio, mientras no se declara su nulidad por sentencia ejecutoria.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, los Oficiales del Registro Civil deben ser designados por el Presidente Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento; por lo que respecta al nombramiento de estos funcionarios públicos estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, como lo establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de marzo de 2016, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se ratifica la designación de los Oficiales del Registro Civil Municipal, entre otros, al correspondiente a las oficialías 05 y 07, en favor de la Lic. Ma. Guadalupe Barrón Ávila.

5. Mediante oficio de fecha 4 de junio del presente año, suscrito por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Secretario de Gobierno Municipal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 8 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, solicitó poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la ratificación de la designación del Oficial del Registro Civil en los siguientes términos:

- Lic. Ma. Guadalupe Yáñez Alaniz, Directora Municipal del Registro Civil y oficial del Registro Civil número 01 y 07.

Radicándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/548/DPC/2018.

6. Para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil Municipal de Querétaro, se deberán cubrir los requisitos señalados en el artículo 22 del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, por lo que con la documentación que obra en el expediente antes citado, de la Licenciada Ma. Guadalupe Yáñez Alaniz, acredita la viabilidad para poder constituirse en dicho cargo.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/4101/2018 de fecha 05 de junio de 2018, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la ratificación del nombramiento propuesto en el Considerando 5 del presente Acuerdo...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la designación de la Lic. Ma. Guadalupe Yáñez Alaniz, como Oficial del Registro Civil número 07 del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se revocan las facultades como oficial del Registro Civil número 07 a la Lic. Ma. Guadalupe Barrón Ávila.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal solicite a la Secretaría del Ayuntamiento expida el nombramiento de la designación que por el presente se ratifica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento haga saber el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de que se confirme la ratificación del nombramiento realizado por el Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Auditoría Municipal de Fiscalización, Secretaría de Administración, Coordinación General de Comunicación Social, a la Dirección Estatal del Registro Civil, a la Lic. Ma. Guadalupe Yáñez Alaniz y a la Lic. Ma. Guadalupe Barrón Ávila.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 12 DE JUNIO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de junio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la imposición en letras de oro del nombre y lema de las Fuerzas Armadas de México en el muro interior del Salón de Sesiones del recinto oficial del Ayuntamiento de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6, 20 FRACCIÓN IV, 28 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece que el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, son instituciones armadas permanentes que tienen las misiones generales siguientes: I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; II. Garantizar la seguridad interior; III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas; IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país; y V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.
3. En atención a lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
4. En atención al artículo 6 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, las sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo, y cuando el caso lo requiera, en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto.
5. En relación al artículo 20 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento que establece, que entre las facultades y obligaciones del Secretario del Ayuntamiento, se encuentra la de Presentar al Ayuntamiento los asuntos de su competencia que reciba mediante oficio; el Regidor Francisco Xavier Alcocer Sánchez, Coordinador del Grupo de Regidores del Partido Revolucionario Institucional mediante oficio REGFXAS/044/2018 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 30 de mayo de 2018, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento el Acuerdo por el que se aprueba la imposición en letras doradas del nombre y lema de las Fuerzas Armadas de México en el muro interior del salón de sesiones del recinto oficial del Ayuntamiento de Querétaro. Formándose para tal efecto el expediente número REGFXAS/539/DPC/2018, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el Regidor Francisco Xavier Alcocer Sánchez, en su carácter de Coordinador somete a consideración del Honorable Ayuntamiento el Acuerdo por el que se aprueba la imposición en letras doradas del nombre y lema de las Fuerzas Armadas de México en el muro interior del salón de sesiones del recinto oficial del Ayuntamiento de Querétaro.
7. En base a lo anterior y en ejercicio de las facultades que les asiste al máximo órgano del Gobierno Municipal, es de aprobarse la imposición en letras doradas del nombre y lema de las Fuerzas Armadas de México en el muro interior del salón de sesiones del recinto oficial del Ayuntamiento de Querétaro...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la imposición en letras de oro del nombre y lema de las Fuerzas Armadas de México en el muro interior del salón de sesiones del recinto oficial del Ayuntamiento de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que erogue la cantidad necesaria para dar cumplimiento al acuerdo de mérito.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que a través de la Dirección Patrimonial y Servicios Internos lleven a cabo los trabajos de colocación de las letras en el Salón de Sesiones, en Coordinación con la 17/a. Zona Militar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a al General de Brigada, Diplomado de Estado Mayor Carlos César Gómez López, Comandante de la 17/a Zona Militar...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 4 DE JUNIO DE 2018, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de junio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **ELVIA CRUZ ROJAS**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de

dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2018, la trabajadora **ELVIA CRUZ ROJAS**, solicitó al licenciado Marcos Agilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, autorización para realizar el trámite de jubilación a su favor.

6 El 26 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que la trabajadora **ELVIA CRUZ ROJAS**, con número de empleado 2257, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Administrador de Centro de Atn Familiar en la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con fecha de ingreso del 03 de septiembre de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,911.90 (SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio SMDIF/DG/0158/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, la licenciada M. de J. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó a María Elena Adame Tovilla, Secretaria de Administración, en ese entonces, realizar el trámite de jubilación de la **C. ELVIA CRUZ ROJAS**.

8. El 19 de abril de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **ELVIA CRUZ ROJAS**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/852/2018, recibido el 26 de abril de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **ELVIA CRUZ ROJAS**, señalando que la trabajadora está adscrita a la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con 44 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$7,911.90 (SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la trabajadora es de 27 años, 7 meses y 16 días; por lo que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que toda fracción de más de seis meses de servicio de considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad de la citada trabajadora es de 28 años; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 19 de abril de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/542/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del

SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 3 FRACCIÓN XII, 25 FRACCIÓN VIII Y 124 FRACCIÓN I, INCISO C); DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 12 B, Y 17 FRACCIÓN XXV; DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo primero constitucional dispone que todas las autoridades tienen la obligación de salvaguardar la dignidad de las personas, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión.

3. Asimismo el artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias Leyes. De igual manera en su *tercer párrafo*, establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

4. De igual manera el artículo 7 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. Asimismo en su artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma el artículo 84, de la ley general mencionada expresa que la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno. Además que el artículo 94, fracción III, inciso c), del mismo ordenamiento revela que la conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales causando Baja por Jubilación o Retiro.

5. Que en fecha 18 de abril de 2017, mediante Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" No. 23 Tomo CL, fue publicada la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el cual instituye, que los elementos de la Policía del Estado de Querétaro, rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el último párrafo de los artículos 121 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, de igual manera establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años.

6. El "Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro" señala en el artículo 8, que la relación entre el Municipio de Querétaro y el personal policial de la Secretaría, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

7. De igual manera el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone, en el artículo 2

que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo el artículo 3, fracción XII del reglamento en cita instituye que para sus efectos se entenderá por Personal Policial al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro. De la misma manera el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio, señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación.

8. Asimismo el Reglamentó del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, señala en su artículo 2, que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente Reglamento. De igual forma señala en el artículo 12 B que únicamente se registrarán por este reglamento el personal policial, los demás servidores públicos que presten sus servicios para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se registrarán por lo dispuesto en las leyes de la materia, y en su Artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menores a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal.

9. Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2017, **CUBERTO VARGAS PULIDO**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, conceda autorización para que se dé inicio al trámite correspondiente a su jubilación.

10. Por oficio número DRH/860/2018, recibido el 09 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud del elemento de policía **CUBERTO VARGAS PULIDO**.

11. Mediante oficio SSPM/ISPCP/484/2018, recibido el 27 de marzo de 2018, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante el cual la licenciada Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, requiere a la dirección antes citada, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el mismo, la solicitud del elemento policial **CUBERTO VARGAS PULIDO**, anexando a dicho oficio, el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, relativa a la procedencia del trámite de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera del elemento policial **CUBERTO VARGAS PULIDO**, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/545/DPC/2018.

12. El artículo el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, excluye de su régimen a los miembros de las policías estatales o municipales de las fuerzas de seguridad, pero dispone que tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y de la seguridad social. Así esa restricción es acorde con la fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional. No obstante tal limitación, los miembros de las instituciones policiales locales y municipales gozan de los derechos derivados de los servicios que prestan.

13. Toda vez que la Norma Fundamental, en su artículo 123 apartados A y B no señala el procedimiento a seguir, para otorgar o conceder jubilación a una persona en la situación del solicitante, como parte de un sistema de seguridad social, esta normativa nos remite a las Leyes Reglamentarias, en el caso particular a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, que en su caso **por analogía (no por aplicación supletoria)** pudiera orientar el criterio de este Cuerpo Colegiado, sin embargo, la Ley mencionada nos remite a su vez a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para cumplir con las obligaciones de seguridad social. Esto sin contravenir el sistema normativo constitucional establecido ya que ello implicaría desconocer el régimen especial al que están sujetos los referidos servidores públicos, el que se establece las bases mínimas de estos sistemas por lo que hace a todos los trabajadores, en los términos de los apartados A y B del artículo 123; y en tratándose de los miembros de las instituciones policiales, a la fracción XIII del apartado B del precepto constitucional mencionado.

14. Por lo que este este Cuerpo Colegiado, ante la falta de procedimiento y en ausencia de requisitos, a efecto de satisfacer la pretensión del solicitante, y proteger sus derechos garantizados por la propia Constitución y por los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a los miembros de las corporaciones policiales, además del sustento legal, convencional y constitucional detallado, tiene como fundamento la obligación que conforme al artículo primero constitucional tienen todas las autoridades, de

salvaguardar la dignidad de las personas, y lograr que conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión, el servidor público goce del derecho a una vida digna como disfrutaría cualquier persona que, habiendo prestado sus servicios en una institución pública por determinado número de años lo haría, es decir, gozar del derecho a una jubilación. Así como en aplicación de los principios generales del derecho, en este caso la equidad y la justicia, los cuales son valores rectores del derecho, aceptados universalmente.

15. Por lo que a efecto de proveer de un mecanismo que permita al solicitante llevar una vida digna y proteger sus derechos mínimos, como parte o miembro de las Corporaciones Policiales, garantizando su derecho a cubrir sus necesidades mínimas, ya que no se cuenta con una normativa que establezca los parámetros, condiciones ni la forma en que se hará efectivo este derecho, o, en su caso, la forma de constituir un capital para responder de las obligaciones de seguridad social en favor de los miembros de las corporaciones policiales al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. En esta tesitura, es evidente que los miembros de las corporaciones policiales tienen un derecho reconocido a la jubilación que les garantice una vida digna. Este derecho intrínseco no le deviene de su condición de miembro de una institución policial o de la naturaleza de su relación con la administración pública, sino que deviene de su calidad de persona, de ser humano, que por ese simple hecho, como parte de su dignidad humana lo hace acreedor a una vida decorosa, una vez cumplido un determinado número de años laborados.

16. Por lo que debe de hacerse efectivo el derecho constitucional a favor del servidor público mediante la aplicación de las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, lo que en sentido estricto no es una aplicación supletoria de ordenamientos de carácter laboral, pues de otra manera se desconocería el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

17. Aunado al hecho de que aun y cuando no exista a favor de los servidores públicos identificados en la fracción XIII del apartado B del multicitado artículo constitucional, la protección constitucional a la jubilación o sistema de seguridad social general por el régimen de exclusión esta misma ordena, ello sin que se deje en estado de indefensión jurídica al servidor público puesto que el propio numeral establece la figura de la jubilación.

18. En las referidas condiciones, en aplicación de los principios de justicia, equidad e igualdad de condiciones, este Cuerpo Colegiado estima que es jurídicamente válido y deben de aplicarse las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, sin que se desconozca el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

19. Toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone en el artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, el Reglamentó del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, *de igual forma* en el artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menor a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio. Señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación, por lo que los ordenamientos antes citados no son precisos en lo referente a los beneficios de seguridad social, ya que primordialmente se refieren a la parte de la coordinación dejando en las Legislaturas de las Entidades Federativas la facultad de expedir sus correspondientes Leyes de Seguridad Pública, con la condicionante de que estas, deberán garantizar el debido desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia, en un marco de apego al estado de derecho y en concordancia con el artículo 130 que dispone que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación y 147 fracción I inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación analógica y no supletoria, que establecen como requisito para obtener los derechos de jubilación el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación ante la Legislatura del Estado.

20. Conforme a lo anterior, su actividad como miembro de una corporación policial se rige por lo dispuesto en la fracción XIII del

apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de Querétaro. No cabe duda que este municipio, a través de este Cuerpo Colegiado, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en los ordenamientos mencionados, para hacer efectivos tales derechos.

21. Por lo que ante la petición planteada por el servidor público, que no puede quedar sin respuesta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4102/2018, de fecha 5 de junio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

22. Habiéndose colmados los requisitos de Ley, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, es de concederse se dé inicio a realizar el trámite de Jubilación, a favor del miembro de la corporación policiaca, **CUBERTO VARGAS PULIDO**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro, sujetándose a las necesidades y con cargo al presupuesto.

23. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público **CUBERTO VARGAS PULIDO**.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **CUBERTO VARGAS PULIDO**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que integre el mismo y continúe con los trámites conducentes respecto a la solicitud de Jubilación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos, a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, y notifique personalmente al elemento policial **CUBERTO VARGAS PULIDO**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 13 DE JUNIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de junio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OLVERA**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 FRACCIÓN XV, 45, 84 Y 94, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 41 BIS, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 3 FRACCIÓN XII, 25 FRACCIÓN VIII Y 124 FRACCIÓN I, INCISO C); DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 12 B, Y 17 FRACCIÓN XXV; DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo primero constitucional dispone que todas las autoridades tienen la obligación de salvaguardar la dignidad de las personas, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión.

3. Asimismo el artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias Leyes. De igual manera en su *tercer párrafo*, establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.

4. De igual manera el artículo 7 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. Asimismo en su artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma el artículo 84, de la ley general mencionada expresa que la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno. Además que el artículo 94, fracción III, inciso c), del mismo ordenamiento revela que la conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales causando Baja por Jubilación o Retiro.

5. Que en fecha 18 de abril de 2017, mediante Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” No. 23 Tomo CL, fue publicada la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el cual instituye, que los elementos de la Policía del Estado de Querétaro, rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el último párrafo de los artículos 121 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, de igual manera establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años.

6. El “Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro” señala en el artículo 8, que la relación entre el Municipio de Querétaro y el personal policial de la Secretaría, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo

dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.

7. De igual manera el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone, en el artículo 2 que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo el artículo 3, fracción XII del reglamento en cita instituye que para sus efectos se entenderá por Personal Policial al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro. De la misma manera el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio, señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación.

8. Asimismo el Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, señala en su artículo 2, que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente Reglamento. De igual forma señala en el artículo 12 B que únicamente se regirán por este reglamento el personal policial, los demás servidores públicos que presten sus servicios para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se regirán por lo dispuesto en las leyes de la materia, y en su Artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menores a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal.

9. Mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2017, **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OLVERA**, solicitó al Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, conceda autorización para que se dé inicio al trámite correspondiente a su jubilación.

10. Por oficio número DRH/869/2018, recibido el 09 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud del elemento de policía **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OLVERA**.

11. Mediante oficio SSPM/ISPCP/498/2018, recibido el 27 de marzo de 2018, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante el cual la Licenciada Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, requiere a la dirección antes citada, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el mismo, la solicitud del elemento policial **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OLVERA**, anexando a dicho oficio, el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, relativa a la procedencia del trámite de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera del elemento policial **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ OLVERA**, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/547/DPC/2018.

12. El artículo el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, excluye de su régimen a los miembros de las policías estatales o municipales de las fuerzas de seguridad, pero dispone que tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y de la seguridad social. Así esa restricción es acorde con la fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional. No obstante tal limitación, los miembros de las instituciones policiales locales y municipales gozan de los derechos derivados de los servicios que prestan.

13. Toda vez que la Norma Fundamental, en su artículo 123 apartados A y B no señala el procedimiento a seguir, para otorgar o conceder jubilación a una persona en la situación del solicitante, como parte de un sistema de seguridad social, esta normativa nos remite a las Leyes Reglamentarias, en el caso particular a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, que en su caso **por analogía (no por aplicación supletoria)** pudiera orientar el criterio de este Cuerpo Colegiado, sin embargo, la Ley mencionada nos remite a su vez a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para cumplir con las obligaciones de seguridad social. Esto sin contravenir el sistema normativo constitucional establecido ya que ello implicaría desconocer el régimen especial al que están sujetos los referidos servidores públicos, el que se establece las bases mínimas de estos sistemas por lo que hace a todos los trabajadores, en los términos de los apartados A y B del artículo 123; y en tratándose de los miembros de las instituciones policiales, a la fracción XIII del apartado B del precepto constitucional mencionado.

14. Por lo que este este Cuerpo Colegiado, ante la falta de procedimiento y en ausencia de requisitos, a efecto de satisfacer la pretensión del solicitante, y proteger sus derechos garantizados por la propia Constitución y por los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a los miembros de las corporaciones policiales, además del sustento legal, convencional y constitucional detallado, tiene como fundamento la obligación que conforme al artículo primero constitucional tienen todas las autoridades, de salvaguardar la dignidad de las personas, y lograr que conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión, el servidor público goce del derecho a una vida digna como disfrutaría cualquier persona que, habiendo prestado sus servicios en una institución pública por determinado número de años lo haría, es decir, gozar del derecho a una jubilación. Así como en aplicación de los principios generales del derecho, en este caso la equidad y la justicia, los cuales son valores rectores del derecho, aceptados

universalmente.

15. Por lo que a efecto de proveer de un mecanismo que permita al solicitante llevar una vida digna y proteger sus derechos mínimos, como parte o miembro de las Corporaciones Policiales, garantizando su derecho a cubrir sus necesidades mínimas, ya que no se cuenta con una normativa que establezca los parámetros, condiciones ni la forma en que se hará efectivo este derecho, o, en su caso, la forma de constituir un capital para responder de las obligaciones de seguridad social en favor de los miembros de las corporaciones policiales al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. En esta tesitura, es evidente que los miembros de las corporaciones policiales tienen un derecho reconocido a la jubilación que les garantice una vida digna. Este derecho intrínseco no le deviene de su condición de miembro de una institución policial o de la naturaleza de su relación con la administración pública, sino que deviene de su calidad de persona, de ser humano, que por ese simple hecho, como parte de su dignidad humana lo hace acreedor a una vida decorosa, una vez cumplido un determinado número de años laborados.

16. Por lo que debe de hacerse efectivo el derecho constitucional a favor del servidor público mediante la aplicación de las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, lo que en sentido estricto no es una aplicación supletoria de ordenamientos de carácter laboral, pues de otra manera se desconocería el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

17. Aunado al hecho de que aun y cuando no exista a favor de los servidores públicos identificados en la fracción XIII del apartado B del multicitado artículo constitucional, la protección constitucional a la jubilación o sistema de seguridad social general por el régimen de exclusión esta misma ordena, ello sin que se deje en estado de indefensión jurídica al servidor público puesto que el propio numeral establece la figura de la jubilación.

18. En las referidas condiciones, en aplicación de los principios de justicia, equidad e igualdad de condiciones, este Cuerpo Colegiado estima que es jurídicamente válido y deben de aplicarse las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, sin que se desconozca el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

19. Toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone en el artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, el Reglamentó del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, *de igual forma* en el artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menor a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio. Señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación, por lo que los ordenamientos antes citados no son precisos en lo referente a los beneficios de seguridad social, ya que primordialmente se refieren a la parte de la coordinación dejando en las Legislaturas de las Entidades Federativas la facultad de expedir sus correspondientes Leyes de Seguridad Pública, con la condicionante de que estas, deberán garantizar el debido desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia, en un marco de apego al estado de derecho y en concordancia con el artículos 130 que dispone que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación y 147 fracción I inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación analógica y no supletoria, que establecen como requisito para obtener los derechos de jubilación el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación ante la Legislatura del Estado.

20. Conforme a lo anterior, su actividad como miembro de una corporación policial se rige por lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de Querétaro. No cabe duda que este municipio, a través de este Cuerpo Colegiado, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en los ordenamientos mencionados, para hacer efectivos tales derechos.

21. Por lo que ante la petición planteada por el servidor público, que no puede quedar sin respuesta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4102/2018, de fecha 5 de junio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

22. Habiéndose colmados los requisitos de Ley, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo primero constitucional dispone que todas las autoridades tienen la obligación de salvaguardar la dignidad de las personas, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión.
3. Asimismo el artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias Leyes. De igual manera en su *tercer párrafo*, establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.
4. De igual manera el artículo 7 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. Asimismo en su artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma el artículo 84, de la ley general mencionada expresa que la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno. Además que el artículo 94, fracción III, inciso c), del mismo ordenamiento revela que la conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales causando Baja por Jubilación o Retiro.
5. Que en fecha 18 de abril de 2017, mediante Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" No. 23 Tomo CL, fue publicada la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el cual instituye, que los elementos de la Policía del Estado de Querétaro, rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el último párrafo de los artículos 121 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, de igual manera establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años.
6. El "Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro" señala en el artículo 8, que la relación entre el Municipio de Querétaro y el personal policial de la Secretaría, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.
7. De igual manera el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone, en el artículo 2 que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo el artículo 3, fracción XII del reglamento en cita instituye que para sus efectos se entenderá por Personal Policial al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro. De la misma manera el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio, señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación.
8. Asimismo el Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, señala en su artículo 2, que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter

administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente Reglamento. De igual forma señala en el artículo 12 B que únicamente se regirán por este reglamento el personal policial, los demás servidores públicos que presten sus servicios para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se regirán por lo dispuesto en las leyes de la materia, y en su Artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menores a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal.

9. Mediante escrito de fecha 04 de julio de 2017, **JUAN JOSÉ ANDRADE CÁZARES**, solicitó al Licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, conceda autorización para que se dé inicio al trámite correspondiente a su jubilación.

10. Por oficio número DRH/861/2018, recibido el 09 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud del elemento de policía **JUAN JOSÉ ANDRADE CÁZARES**.

11. Mediante oficio SSPM/ISPCP/486/2018, recibido el 27 de marzo de 2018, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante el cual la licenciada Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, requiere a la dirección antes citada, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el mismo, la solicitud del elemento policial **JUAN JOSÉ ANDRADE CÁZARES**, anexando a dicho oficio, el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, relativa a la procedencia del trámite de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera del elemento policial **JUAN JOSÉ ANDRADE CÁZARES**, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/544/DPC/2018.

12. El artículo el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, excluye de su régimen a los miembros de las policías estatales o municipales de las fuerzas de seguridad, pero dispone que tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y de la seguridad social. Así esa restricción es acorde con la fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional. No obstante tal limitación, los miembros de las instituciones policiales locales y municipales gozan de los derechos derivados de los servicios que prestan.

13. Toda vez que la Norma Fundamental, en su artículo 123 apartados A y B no señala el procedimiento a seguir, para otorgar o conceder jubilación a una persona en la situación del solicitante, como parte de un sistema de seguridad social, esta normativa nos remite a las Leyes Reglamentarias, en el caso particular a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, que en su caso **por analogía (no por aplicación supletoria)** pudiera orientar el criterio de este Cuerpo Colegiado, sin embargo, la Ley mencionada nos remite a su vez a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para cumplir con las obligaciones de seguridad social. Esto sin contravenir el sistema normativo constitucional establecido ya que ello implicaría desconocer el régimen especial al que están sujetos los referidos servidores públicos, el que se establece las bases mínimas de estos sistemas por lo que hace a todos los trabajadores, en los términos de los apartados A y B del artículo 123; y en tratándose de los miembros de las instituciones policiales, a la fracción XIII del apartado B del precepto constitucional mencionado.

14. Por lo que este este Cuerpo Colegiado, ante la falta de procedimiento y en ausencia de requisitos, a efecto de satisfacer la pretensión del solicitante, y proteger sus derechos garantizados por la propia Constitución y por los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a los miembros de las corporaciones policiales, además del sustento legal, convencional y constitucional detallado, tiene como fundamento la obligación que conforme al artículo primero constitucional tienen todas las autoridades, de salvaguardar la dignidad de las personas, y lograr que conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión, el servidor público goce del derecho a una vida digna como disfrutaría cualquier persona que, habiendo prestado sus servicios en una institución pública por determinado número de años lo haría, es decir, gozar del derecho a una jubilación. Así como en aplicación de los principios generales del derecho, en este caso la equidad y la justicia, los cuales son valores rectores del derecho, aceptados universalmente.

15. Por lo que a efecto de proveer de un mecanismo que permita al solicitante llevar una vida digna y proteger sus derechos mínimos, como parte o miembro de las Corporaciones Policiales, garantizando su derecho a cubrir sus necesidades mínimas, ya que no se cuenta con una normativa que establezca los parámetros, condiciones ni la forma en que se hará efectivo este derecho, o, en su caso, la forma de constituir un capital para responder de las obligaciones de seguridad social en favor de los miembros de las corporaciones policiales al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. En esta tesitura, es evidente que los miembros de las corporaciones policiales tienen un derecho reconocido a la jubilación que les garantice una vida digna. Este derecho intrínseco no le deviene de su condición de miembro de una institución policial o de la naturaleza de su relación con la administración pública, sino que deviene de su calidad de persona, de ser humano, que por ese simple hecho, como parte de su dignidad humana lo hace acreedor a una vida decorosa, una vez cumplido un determinado número de años laborados.

16. Por lo que debe de hacerse efectivo el derecho constitucional a favor del servidor público mediante la aplicación de las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, lo que en sentido estricto no es una aplicación supletoria de ordenamientos de carácter laboral, pues de otra manera se desconocería el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

17. Aunado al hecho de que aun y cuando no exista a favor de los servidores públicos identificados en la fracción XIII del apartado B del multicitado artículo constitucional, la protección constitucional a la jubilación o sistema de seguridad social general por el régimen de exclusión esta misma ordena, ello sin que se deje en estado de indefensión jurídica al servidor público puesto que el propio numeral establece la figura de la jubilación.

18. En las referidas condiciones, en aplicación de los principios de justicia, equidad e igualdad de condiciones, este Cuerpo Colegiado estima que es jurídicamente válido y deben de aplicarse las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, sin que se desconozca el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

19. Toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone en el artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, el Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, *de igual forma* en el artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menor a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio. Señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación, por lo que los ordenamientos antes citados no son precisos en lo referente a los beneficios de seguridad social, ya que primordialmente se refieren a la parte de la coordinación dejando en las Legislaturas de las Entidades Federativas la facultad de expedir sus correspondientes Leyes de Seguridad Pública, con la condicionante de que estas, deberán garantizar el debido desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia, en un marco de apego al estado de derecho y en concordancia con el artículo 130 que dispone que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación y 147 fracción I inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación analógica y no supletoria, que establecen como requisito para obtener los derechos de jubilación el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación ante la Legislatura del Estado.

20. Conforme a lo anterior, su actividad como miembro de una corporación policial se rige por lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de Querétaro. No cabe duda que este municipio, a través de este Cuerpo Colegiado, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en los ordenamientos mencionados, para hacer efectivos tales derechos.

21. Por lo que ante la petición planteada por el servidor público, que no puede quedar sin respuesta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4102/2018, de fecha 5 de junio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

22. Habiéndose colmados los requisitos de Ley, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, es de concederse se dé inicio a realizar el trámite de Jubilación, a favor del miembro de la corporación policiaca, **JUAN JOSÉ ANDRADE CÁZARES**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro, sujetándose a las necesidades y con cargo al presupuesto.

23. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público **JUAN JOSÉ ANDRADE CÁZARES**.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JUAN JOSÉ ANDRADE CÁZARES**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que integre el mismo y continúe con los trámites conducentes respecto a la solicitud de Jubilación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos, a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, y notifique personalmente al elemento policial **JUAN JOSÉ ANDRADE CÁZARES.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 13 DE JUNIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de junio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JUAN MANUEL GRANADOS MARTÍNEZ**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores

al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de 07 de marzo de 2018, el trabajador **JUAN MANUEL GRANADOS MARTÍNEZ**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro en ese entonces, intervención para que le sea otorgada su jubilación.

6. El 23 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JUAN MANUEL GRANADOS MARTÍNEZ**, con número de empleado 2088, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Supervisor de Matanza, con fecha de ingreso del 08 de enero de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$7,641.90 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/105/2018 de fecha 7 de marzo de 2018, el M.A. Carlos Iván Sandoval Arvizu, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó al Director de Recursos Humanos, se realice el trámite de jubilación del trabajador **JUAN MANUEL GRANADOS MARTÍNEZ**.

8. El 24 de abril de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Prada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **JUAN MANUEL GRANADOS MARTÍNEZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/896/2018, recibido el 26 de abril de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **JUAN MANUEL GRANADOS MARTÍNEZ**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Producción en la Dirección de Rastro; cuenta con 43 años de edad, e ingreso a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 08 de enero de 1990 a la fecha, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$7,641.90 (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del trabajador es de 28 años, 3 meses y 16 días; anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 24 de abril de 2018, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/540/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4102/2018, de fecha 5 de junio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **JUAN MANUEL GRANADOS MARTÍNEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la Ley Estatal.

5. Mediante escrito de fecha 5 de marzo de 2018, la trabajadora **MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES**, solicitó al licenciado Marcos Agilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, autorización para realizar el trámite de jubilación a su favor.

6 El 26 de febrero de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, emitió constancia de que la trabajadora **MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES**, con número de empleado 2200, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Administrador de Centro de Atn Familiar en la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con fecha de ingreso del 29 de enero de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,210.10 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7 Asimismo mediante oficio SMDIF/DG/0159/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, la licenciada M. de J. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó a María Elena Adame Tovilla, Secretaria de Administración, en ese entonces, realizar el trámite de jubilación de la **C. MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES**.

8. El 19 de abril de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud de la trabajadora **MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/853/2018, recibido el 26 de abril de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación de la trabajadora **MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES**, señalando que la trabajadora está adscrita a la Coordinación de Atención Familiar y Desarrollo Infantil en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia cuenta con 59 años de edad, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de \$5,210.10 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la trabajadora es de 28 años, 2 meses y 21 días; anexando a dicho oficio la solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio suscrito por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; registro de antigüedad laboral documento este signado por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial de la peticionaria, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 19 de abril de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/541/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4102/2018, de fecha 5 de junio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de Jubilación a favor de la trabajadora **MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... **ACUERDO**

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor de la trabajadora **MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajadora **MARÍA TERESA NÚÑEZ NIEVES**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 13 DE JUNIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de junio de 2018, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del Servidor Público **PEDRO SALVADOR BAUTISTA**, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7 FRACCIÓN XV, 45, 84 Y 94, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 41 BIS, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE SEGURIDAD PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 3 FRACCIÓN XII, 25 FRACCIÓN VIII Y 124 FRACCIÓN I, INCISO C); DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 2, 12 B, Y 17 FRACCIÓN XXV; DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, IV, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo primero constitucional dispone que todas las autoridades tienen la obligación de salvaguardar la dignidad de las personas, conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión.
3. Asimismo el artículo 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias Leyes. De igual manera en su *tercer párrafo*, establece que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social.
4. De igual manera el artículo 7 fracción XV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para, realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. Asimismo en su artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De igual forma el artículo 84, de la ley general mencionada expresa que la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno. Además que el artículo 94, fracción III, inciso c), del mismo ordenamiento revela que la conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales causando Baja por Jubilación o Retiro.
5. Que en fecha 18 de abril de 2017, mediante Periódico Oficial del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” No. 23 Tomo CL, fue publicada la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el cual instituye, que los elementos de la Policía del Estado de Querétaro, rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el último párrafo de los artículos 121 y 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, de igual manera establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años.
6. El “Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro” señala en el artículo 8, que la relación entre el Municipio de Querétaro y el personal policial de la Secretaría, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los demás ordenamientos legales aplicables.
7. De igual manera el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, dispone, en el artículo 2 que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. Asimismo el artículo 3, fracción XII del reglamento en cita instituye que para sus efectos se entenderá por Personal Policial al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro. De la misma manera el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos

de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio, señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación.

8. Asimismo el Reglamentó del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, señala en su artículo 2, que la relación entre el Municipio de Querétaro con el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, es de carácter administrativo y se regulará conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, la Ley de Seguridad Pública del Estado y el presente Reglamento. De igual forma señala en el artículo 12 B que únicamente se registrarán por este reglamento el personal policial, los demás servidores públicos que presten sus servicios para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se registrarán por lo dispuesto en las leyes de la materia, y en su Artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menores a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal.

9. Mediante escrito de fecha 09 de noviembre de 2017, **PEDRO SALVADOR BAUTISTA**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, en ese entonces, conceda autorización para que se dé inicio al trámite correspondiente a su jubilación.

10. Por oficio número DRH/870/2018, recibido el 09 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento, el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud del elemento de policía **PEDRO SALVADOR BAUTISTA**.

11. Mediante oficio SSPM/ISPCP/500/2018, recibido el 27 de marzo de 2018, en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante el cual la licenciada Ana Ma. Estela Fernández Villagómez, requiere a la dirección antes citada, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en los términos precisados en el mismo, la solicitud del elemento policial **PEDRO SALVADOR BAUTISTA**, anexando a dicho oficio, el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, relativa a la procedencia del trámite de Conclusión del Servicio Profesional de Carrera del elemento policial **PEDRO SALVADOR BAUTISTA**, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/546/DPC/2018.

12. El artículo el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, fracción XIII, excluye de su régimen a los miembros de las policías estatales o municipales de las fuerzas de seguridad, pero dispone que tienen derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario y de la seguridad social. Así esa restricción es acorde con la fracción XIV del apartado B del artículo 123 Constitucional. No obstante tal limitación, los miembros de las instituciones policiales locales y municipales gozan de los derechos derivados de los servicios que prestan.

13. Toda vez que la Norma Fundamental, en su artículo 123 apartados A y B no señala el procedimiento a seguir, para otorgar o conceder jubilación a una persona en la situación del solicitante, como parte de un sistema de seguridad social, esta normativa nos remite a las Leyes Reglamentarias, en el caso particular a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, que en su caso **por analogía (no por aplicación supletoria)** pudiera orientar el criterio de este Cuerpo Colegiado, sin embargo, la Ley mencionada nos remite a su vez a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para cumplir con las obligaciones de seguridad social. Esto sin contravenir el sistema normativo constitucional establecido ya que ello implicaría desconocer el régimen especial al que están sujetos los referidos servidores públicos, el que se establece las bases mínimas de estos sistemas por lo que hace a todos los trabajadores, en los términos de los apartados A y B del artículo 123; y en tratándose de los miembros de las instituciones policiales, a la fracción XIII del apartado B del precepto constitucional mencionado.

14. Por lo que este este Cuerpo Colegiado, ante la falta de procedimiento y en ausencia de requisitos, a efecto de satisfacer la pretensión del solicitante, y proteger sus derechos garantizados por la propia Constitución y por los ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a los miembros de las corporaciones policiales, además del sustento legal, convencional y constitucional detallado, tiene como fundamento la obligación que conforme al artículo primero constitucional tienen todas las autoridades, de salvaguardar la dignidad de las personas, y lograr que conforme a los principios de igualdad, de no discriminación y de no regresión, el servidor público goce del derecho a una vida digna como disfrutaría cualquier persona que, habiendo prestado sus servicios en una institución pública por determinado número de años lo haría, es decir, gozar del derecho a una jubilación. Así como en aplicación de los principios generales del derecho, en este caso la equidad y la justicia, los cuales son valores rectores del derecho, aceptados universalmente.

15. Por lo que a efecto de proveer de un mecanismo que permita al solicitante llevar una vida digna y proteger sus derechos mínimos, como parte o miembro de las Corporaciones Policiales, garantizando su derecho a cubrir sus necesidades mínimas, ya que no se cuenta con una normativa que establezca los parámetros, condiciones ni la forma en que se hará efectivo este derecho, o, en su caso, la forma de constituir un capital para responder de las obligaciones de seguridad social en favor de los miembros de las corporaciones policiales al servicio del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro. En esta tesitura, es evidente que los miembros de las corporaciones policiales tienen un derecho reconocido a la jubilación que les garantice una vida digna. Este derecho intrínseco no le deviene de su condición de miembro de una institución policial o de la naturaleza de su relación con la administración pública, sino que

deviene de su calidad de persona, de ser humano, que por ese simple hecho, como parte de su dignidad humana lo hace acreedor a una vida decorosa, una vez cumplido un determinado número de años laborados.

16. Por lo que debe de hacerse efectivo el derecho constitucional a favor del servidor público mediante la aplicación de las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, lo que en sentido estricto no es una aplicación supletoria de ordenamientos de carácter laboral, pues de otra manera se desconocería el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

17. Aunado al hecho de que aun y cuando no exista a favor de los servidores públicos identificados en la fracción XIII del apartado B del multicitado artículo constitucional, la protección constitucional a la jubilación o sistema de seguridad social general por el régimen de exclusión esta misma ordena, ello sin que se deje en estado de indefensión jurídica al servidor público puesto que el propio numeral establece la figura de la jubilación.

18. En las referidas condiciones, en aplicación de los principios de justicia, equidad e igualdad de condiciones, este Cuerpo Colegiado estima que es jurídicamente válido y deben de aplicarse las normas constitucionales y legales que por analogía resultan aplicables al caso, sin que se desconozca el régimen excepcional y la naturaleza de la relación que rige el servicio de los miembros de las instituciones Policiales y el Estado.

19. Toda vez que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública dispone en el artículo 45 señala que las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece, en el artículo 41 bis, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, como causa de la conclusión del Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente, la baja por Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, el Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, *de igual forma* en el artículo 17, fracción XXV, establece el derecho a recibir el beneficio de jubilación, pensión o jubilación las cuales no podrán ser menor a las que se establezca para el personal administrativo de base del gobierno municipal, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro, en el Artículo 25, fracción VIII, dispone que son facultades de la Comisión: Proponer apoyos, estímulos o reconocimientos en base a las posibilidades presupuestales en los casos de retiro, separación, pensión, invalidez o muerte en cumplimiento del deber. De la misma manera en su artículo 124 establece que la separación es el acto mediante el cual el Municipio de Querétaro y la Secretaría, da por terminada la relación jurídico-administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el policía, de manera definitiva dentro del servicio. Señalando en la fracción I, inciso c) como causa de separación ordinaria a la pensión por jubilación, por lo que los ordenamientos antes citados no son precisos en lo referente a los beneficios de seguridad social, ya que primordialmente se refieren a la parte de la coordinación dejando en las Legislaturas de las Entidades Federativas la facultad de expedir sus correspondientes Leyes de Seguridad Pública, con la condicionante de que estas, deberán garantizar el debido desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública Estatal y Municipal y de Procuración de Justicia, en un marco de apego al estado de derecho y en concordancia con el artículo 130 que dispone que la Legislatura del Estado, por conducto del Pleno, resolverá sobre solicitudes de pensión o jubilación y 147 fracción I inciso h), de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, de aplicación analógica y no supletoria, que establecen como requisito para obtener los derechos de jubilación el acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación ante la Legislatura del Estado.

20. Conforme a lo anterior, su actividad como miembro de una corporación policial se rige por lo dispuesto en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 Constitucional, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de Querétaro. No cabe duda que este municipio, a través de este Cuerpo Colegiado, tienen la obligación de adoptar todas las medidas necesarias a efecto de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos en los ordenamientos mencionados, para hacer efectivos tales derechos.

21. Por lo que ante la petición planteada por el servidor público, que no puede quedar sin respuesta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4102/2018, de fecha 5 de junio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

22. Habiéndose colmados los requisitos de Ley, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, es de concederse se dé inicio a realizar el trámite de Jubilación, a favor del miembro de la corporación policiaca, **PEDRO SALVADOR BAUTISTA**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro, sujetándose a las necesidades y con cargo al presupuesto.

23. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente....”

dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. Mediante escrito de 13 de marzo de 2018, el trabajador **SALVADOR ALVARADO PÉREZ**, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro en ese entonces, intervención para que le sea otorgada su jubilación.

6. El 12 de marzo de 2018, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **SALVADOR ALVARADO PÉREZ**, con número de empleado 1943, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 18 de julio de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 14 de marzo de 2018, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la jubilación del trabajador **SALVADOR ALVARADO PÉREZ**.

8. El 03 de mayo de 2018, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Daniel Rodríguez Parada, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **SALVADOR ALVARADO PÉREZ**, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/955/2018, recibido el 07 de mayo de 2018, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, la solicitud de Jubilación del trabajador **SALVADOR ALVARADO PÉREZ**, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 47 años de edad, e ingreso a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 18 de julio de 1990 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,918.35 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 35/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 27 años, 9 meses y 15 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad de la citado trabajador es de 28 años; anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración, ambos de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 03 de mayo de 2018, emitido por el Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/543/DPC/2018.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al

Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/4102/2018, de fecha 5 de junio del 2018, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **SALVADOR ALVARADO PÉREZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado II, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes el siguiente:

“ ... ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **SALVADOR ALVARADO PÉREZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **SALVADOR ALVARADO PÉREZ** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **SALVADOR ALVARADO PÉREZ**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 13 DE JUNIO DE 2018, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Donación del centro de salud ubicado en el Fraccionamiento San Felipe, identificado con Clave Catastral 140110103279001, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado SESEQ, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIONES II Y VIII, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de mayo de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Equipamiento Institucional para el predio propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento San Felipe, identificado con Clave Catastral 140110103279001, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de un centro de salud.
5. Que en fecha 03 de julio de 2017, se llevo a cabo un Convenio de Coordinación para la construcción y operación del “Centro de Salud” en la zona de Menchaca, que celebran por una parte el Estado de Querétaro, representado por el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESOQ), con la participación del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ) y por la otra parte el Municipio de Querétaro, representado por el Secretario del Ayuntamiento, la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaria de Administración.
6. En el contexto del convenio se tiene la participación de autoridades estatales y municipales, en el marco de sus estrategias y programas institucionales “Hombro con Hombro” y “Jalando Parejo”, respectivamente, para llevar a cabo la construcción y operación del Centro de Salud ubicado en el Fraccionamiento San Felipe, identificado con Clave Catastral 140110103279001, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, con la finalidad de brindar atención medica a las personas para proteger, promover y restaurar su salud, coadyuvando así, a la reconstrucción del tejido social de la zona.
7. Asimismo el referido Convenio establece en su Clausula Segunda que, toda vez que el centro de salud se construirá en terrenos del Municipio y será éste quien actuará como entidad ejecutora llevando a cabo la construcción del mismo, corresponde a Gobierno del Estado a través de SESEQ, la instalación, equipamiento, operación y funcionamiento del centro de salud.

8. De igual manera, la Clausula Cuarta señala que el Municipio de Querétaro deberá llevar a cabo la planeación, programación, proyección, ejecución, administración y supervisión de la obra; una vez concluida, deberá entregar en comodato y posteriormente llevar a cabo las acciones necesarias para donar el predio y la construcción a favor del Organismo Público Descentralizado SESEQ.

9. Mediante oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, identificado con Folio de Referencia 07552/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, la Lic. Juanita Elías Solís, Secretaria Particular de Presidencia Municipal, remite el oficio 5014/CJ-130/18 de fecha 12 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Alfredo Gobera Farro, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, solicita la donación del centro de salud que ocupa el predio ubicado en el Fraccionamiento San Felipe, identificado con Clave Catastral 140110103279001, Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez, radicándose dicha petición bajo el expediente **055/DAI/2017**.

10. La Secretaría del Ayuntamiento giró el oficio SAY/DAI/648/2018 de fecha 09 de abril a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social a fin de que emitiera sus consideraciones con respecto a la donación referida, dependencia que a través de la Coordinación General del COPLADEM remite el oficio COPLADEM/2018/526 informa lo siguiente:

“... 4. De igual forma en sesión de COPLADEM de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobó recurso del fondo FISMDF 2017, para la construcción del Centro de Salud por un importe de \$30,746,480.71 (Treinta Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil, Cuatrocientos Ochenta Pesos 71/100 M.N.), la cual fue aprobada en la sesión de Ayuntamiento de fecha 09 de mayo de 2017...”

8. Actualmente el Centro de Salud ha sido entregado a SESEQ el 22 de enero de 2018, (el acta de entrega se encuentra en posesión de la Secretaría de Obras Públicas al ser emisor del documento), ha sido equipado y se encuentra en operación...

9. Así mismo se ha llevado a cabo el comodato a favor de SESEQ para la debida operación del Centro de Salud...

10. A fin de cumplir cabalmente las obligaciones contraídas por el Municipio en el convenio de colaboración, aún subsiste la obligación de formalizar la donación del predio y construcción del Centro de Salud...”

11. Asimismo se solicitó a la Secretaría de Administración remitiera a la Secretaría del Ayuntamiento un informe interno al respecto, mediante oficio SAY/DAI/792/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, dependencia que mediante oficio DAPSI/DABMI/CIBI/0642/2018, remite el informe con número de Folio 016/2018, mediante el cual informa que el predio actualmente se encuentra ocupado en su totalidad por el Centro de Salud Menchaca y que se deberán llevar a cabo los trabajos técnicos necesarios a fin de llevar a cabo la desincorporación y posterior donación del centro de salud.

12. Igualmente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/DAI/795/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, emitiera su opinión técnica correspondiente, dependencia que mediante los oficios DDU/COU/EVDU/2109/2018 y DDU/COU/EVDU/0677/2018, de fecha 10 y 11 de mayo de 2018, informa que derivado del Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017, el uso de suelo de Equipamiento Institucional es permitido llevar a cabo la construcción de un centro de salud.

13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento las opiniones de las diversas áreas de la Administración Municipal, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/3312/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

II. DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.- Cuya competencia será: presupuestos; iniciativas de reforma a la legislación hacendaría municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos”.

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la Donación del centro de salud ubicado en el Fraccionamiento San Felipe, identificado con Clave Catastral 140110103279001, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del Organismo Público Descentralizado SESEQ...”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2018, en el Punto 3, Apartado I, Inciso 10, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la donación del centro de salud ubicado en el Fraccionamiento San Felipe, identificado con Clave Catastral 140110103279001, Delegación Municipal Epigmenio González, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado SESEQ.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, llevar a cabo todos los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios a efecto de formalizar la transmisión del bien inmueble a favor del Organismo Público Descentralizado denominado SESEQ.

TERCERO. Se autoriza al Síndico Municipal, con la participación de la Secretaría de Administración, para celebrar conjuntamente y en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación a favor del Organismo Público Descentralizado denominado SESEQ, respecto al predio y construcción que ocupa el centro de salud.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, la superficie objeto de donación propiedad del Municipio de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General, integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el donatario, realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar y formalizar la transmisión de la propiedad, en la inteligencia de que los gastos que se deriven de la misma, correrán a cargo del Municipio de Querétaro; debiendo la Oficina del Abogado General, remitir el Primer Testimonio debidamente inscrito a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento.

SEXTO. A partir de la presente donación, es responsabilidad del Organismo Público Descentralizado denominado SESEQ, equipar y asegurar los recursos para el suministro de medicamentos y personal que requiera el centro de salud para garantizar su operación y funcionamiento, de conformidad con lo señalado en el Convenio de Coordinación referido en el Considerando 5 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se desincorpora del dominio público el bien inmueble que autoriza la donación, en la inteligencia que el uso mismo, será exclusivamente para la operación de un centro de salud.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración, Oficina del Abogado General, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Comité de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM), Delegación Municipal Epigmenio Gonzalez y notifique al Organismo Público Descentralizado denominado SESEQ...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Nomenclatura de Vialidades, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", ubicado en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 XI, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 6 FRACCIÓN IV, 7, 9 III, IV V Y VI, 17, 23, 25 Y 26 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2016; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL, 26,27 Y 28 FRACCIÓN IV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación. En el que se desprende también que la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme al artículo 1 la Ley General de Asentamientos Humanos, así como el artículo 93 Fracción V de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de agosto de 2016, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. Que atendiendo a lo indicado en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de agosto de 2016, los artículos que van del 3 al 9, establecen que corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" ubicado en la en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
6. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

- 7.** Que mediante oficio DRT/138/2018 de fecha 1 de marzo de 2018, dirigido al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Fernando Rodríguez Serrato, entonces Director de Regularización Territorial, solicita la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa”, ubicado en la en la Fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 8.** Se acredita la propiedad del predio donde se localiza el asentamiento humano irregular denominado “Villas de Santa Rosa” mediante Título de Propiedad número 3021 de fecha 30 de marzo de 2011, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Inmobiliario 384173/1 de fecha 03 de mayo de 2011.
- 9.** Que mediante la escritura pública número 32,591 de fecha 9 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría número 25, de esta demarcación notarial, se hace constar el poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en su objeto a favor del Municipio de Querétaro, que otorga el C. Eugenio Anaya Morales, representado por José Sacramento Espinoza Villalón.
- 10.** Que mediante certificación emitida por el Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario Titular de la Notaría número 12, de esta demarcación notarial, hace constar que tuvo a la vista el documento con el que se prueba la legal existencia de la Asociación denominada Villas de Santa Rosa A.C.
- 11.** Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a 100 Hab./Ha. (H1) para la Fracción “D” de la Parcela 485 Z-4 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de dar continuidad al proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa”.
- 12.** Que en fecha 1 de marzo de 2018, el Lic. Fernando Rodríguez Serrato, entonces Director de Regularización Territorial emite el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado “Villas de Santa Rosa”, con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y el Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.
- 13.** Que en fecha 2 de enero de 2018, se celebró el convenio de participación entre el Municipio de Querétaro y la Asociación Civil Villas de Santa Rosa, el cual tiene por objeto la realización de los trabajos de urbanización faltantes en el asentamiento, obligándose la Asociación Civil a ejecutar las obras de urbanización faltantes y hacerse responsable de la operación y mantenimiento de éstas así como de los servicios de saneamiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro y el Municipio dará las facilidades requeridas para que los trámites y procesos necesarios promovidos por la Asociación Civil se realicen.
- 14.** Que desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente del Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa” ubicado en la Fracción “D” de la Parcela 485 Z-4 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, este cumple con los requisitos que establece el artículo 7 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.
- 15.** Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” N° 43 de fecha 30 de agosto del 2013, y que de acuerdo al Transitorio Primero y Segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia será de tres años, concluyendo ésta el día 30 de agosto del 2016, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
- 16.** Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa” ubicado en la Fracción “D” de la Parcela 485 Z-4 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

17. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el entonces Director de Regularización Territorial, Lic. Fernando Rodríguez Serrato, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 7, 8 y 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante oficio SAY/DAI/408/2018 de fecha 13 de marzo de 2018, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro al ser la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

“I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio.”

18. Que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/0655/2018 de fecha 8 de mayo de 2018 fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Estudio Técnico ET-F/005/18, respecto de la solicitud de la Dirección de Regularización Territorial, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio Número DRT/187/2018, con fecha 01 de marzo de 2018 dirigido al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, el Lic. Fernando Rodríguez Serrato, Director de Regularización Territorial del municipio, solicita la **Regularización del Asentamiento Humano Denominado “Villas de Santa Rosa”, que incluye la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta de Lotes**, que se localiza en la fracción D de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui de este Municipio.

2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, **el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, la denominación del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios.**

3. Se acredita la propiedad a favor del señor J. Eugenio Anaya Morales, de la parcela identificada con el número 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, ubicado en el Municipio de Querétaro, mediante Título de Propiedad número 000000006021, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Amealco, Qro., en el Folio Real número 00384173/0001, de fecha 3 de mayo de 2011.

4. Mediante Escritura Pública número 89,795 de fecha 06 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de este Partido Judicial del Centro, se hace constar la protocolización de la Autorización de Subdivisión de Predio rústico y el plano respectivo que lleva a cabo el señor J. Eugenio Anaya Morales, representado por el señor Candelario Infante Ventura de la parcela número 487 Z-4 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, ubicado en el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, la cual tiene una superficie de 6-09-61-61 hectáreas, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios 00464850/0001, 00464971/0001, 00464973/0001 de fecha 05 de julio de 2017.

5. Mediante Escritura Pública No. 32,591 de fecha 09 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Ramos, Notario Público Titular de la Notaría No. 25 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con carácter de irrevocable, limitado en cuanto a su objeto única y exclusivamente respecto de la Fracción “D” que se desprende de la parcela número 487 Z-4 P1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, perteneciente a al Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 9,937.376 m², que otorga señor J. Eugenio Anaya Morales representado en este acto por el señor José Sacramento Espinoza Villalón, a favor del Municipio de Querétaro, instrumento jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio 2062/17 de fecha 11 de agosto de 2017.

6. Mediante Certificación emitida por el Lic. José Luis Rueda Trujillo, Notario número 12 de Santiago de Querétaro y del Patrimonio del Inmueble federal, de fecha 07 de marzo de 2007, se hace constar el documento con el cual se aprueba la legal existencia de la asociación denominada "Villas de Santa Rosa", A. C

7. Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio 0007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, cuenta con un Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola (PEA).

8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con densidad de población de 100 Hab./Ha. (H1), para la Fracción "D" de la Parcela 485 Z-4 P1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, con la finalidad de dar continuidad al proceso de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa".

9. Con el objeto de dar cumplimiento al Acuerdo a lo indicado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2017 referido en el punto anterior, deberá presentar por parte del promotor, el Dictamen Técnico de movilidad emitido por la Secretaria de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaria de Movilidad y/o Secretaria de Obras Públicas le autorice, destacando que el costo de las obras correrán por cuenta del promotor.

10. Mediante oficio SGG/UMPC/2017/855 de fecha 7 de junio de 2017, la Unidad Municipal de Protección Civil emite el Dictamen FACTIBLE del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" para continuar con el proceso de regularización.

11. Mediante oficio COPLADEM/2017/1262 de fecha 26 de septiembre de 2017, la Coordinación General del COPLADEM emitió la viabilidad presupuestalmente una vez que se acrediten las condiciones técnicas y demográficas de servicios básicos en el Asentamiento "Villas de Santa Rosa".

12. Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro emitió el Acuerdo de inicio de Procedimiento de Regularización para el Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", mediante el cual se tiene por incorporado al Programa de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro.

13. Mediante oficio con folio número DDU/COU/FC/0255/2018 con fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización al proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa", del cual el proyecto de lotificación y las superficies, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJES
SUPERFICIE LOTIFICADA TOTAL	8,814.006	88.70%
SUPERFICIE VIALIDADES	1,123.370	11.30%
SUPERFICIE TOTAL	9,937.376	100.00%

SUPERFICIE LOTIFICADA		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJES
COMERCIO Y SERVICIOS	2,104.158	23.87%
HABITACIONAL	4,779.925	54.23%
SUPERFICIE QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO	1,929.923	21.90%
SUPERFICIE TOTAL	8,814.006	100.00%

CUADRO DE MANZANAS Y LOTES			
MANZANA	LOTES A REGULARIZAR	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE DE MANZANA (m2)
1	7	7	3,682.716
2	3	3	757.768
3	6	6	1,953.901
4	2	2	489.698
TOTALES:	18	18	6,884.083

14. Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano la superficie de **1,123.37 m²**, dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, quedando su cumplimiento bajo responsabilidad de la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro.

15. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, la Dirección de Regularización Territorial verificó que el Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa" cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la electrificación parcial, contando con vialidades trazadas a nivel de terracería. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada "Villas de Santa Rosa", A. C, deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

16. En seguimiento a lo señalado en el punto anterior, con fecha 02 de enero de 2018 se firmó el Convenio de Participación celebrado entre la sociedad denominada "Villas de Santa Rosa", A. C y el Municipio de Querétaro, en el cual se establece la obligación de la asociación a gestionar y ejecutar la obras de urbanización faltantes para el Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa"

17. Con fecha 01 de marzo de 2018, la Dirección de Regularización Territorial emite el Dictamen que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa" ubicado en la Fracción "D" en la Parcela 485 A-4 P 1/2, Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui de este Municipio.

Lo anterior dado que se trata de un asentamiento humano con una antigüedad aproximada de 12 años, actualmente conformado por 18 lotes de diversas dimensiones, el cual se pretende incluir dentro del proceso de regularización a fin de permitir dar certeza jurídica sobre su propiedad a los residentes que en el habitan.

18. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación "Villas de Santa Rosa", A. C para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Arce
- Calle Roble
- Calle Abedul

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera Factible su autorización de acuerdo con lo descrito.

19. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2018.

CÁLCULO DE NOMENCLATURA VILLAS DE SANTA ROSA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$	\$	
		663.338	66.092	
CALLE ARCE	67.90	\$663.34	\$0.00	\$663.34
CALLE ROBLE	94.14	\$663.34	\$0.00	\$663.34
CALLE ABEDUL	42.61	\$663.34	\$0.00	\$663.34
			TOTAL	\$1,990.02

(Un Mil Novecientos Noventa pesos 02/100 M. N.)

La Asociación "Villas de Santa Rosa", A. C. deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

20. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Villas de Santa Rosa" las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO			
Superficie Vendible Habitacional	4,779.925 m2 x	\$9.672	\$ 46,231.43
T O T A L			\$ 46,231.43

21. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuesto de Superficie Vendible Comercial del Asentamiento "Villas de Santa Rosa" las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL ASENTAMIENTO			
Superficie Vendible Comercio y servicios	2,104.158 m2 x	\$45.136	\$ 94,973.28
T O T A L			\$ 94,973.28

22. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", la cantidad de \$8,044.69 (Ocho mil cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.).

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", la cantidad de \$2,011.78 (Dos mil once pesos 78/100 M.N.)

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2018, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnicos por la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", de \$8,044.69 (Ocho mil cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.).

25. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 13 de enero de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Villas de Santa Rosa"** ubicado en la Fracción "D" en la Parcela 485 A-4 P 1/2, Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Santa Rosa Jáuregui de este Municipio, lo que comprende **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta de Lotes y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios** conforme al plano de Autorización del proyecto de Lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con oficio número DDU/COU/FC/0255/2018 con fecha 01 de marzo de 2018.

Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano la superficie de **1,123.370 m²** por concepto de vialidades, dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, quedando su cumplimiento bajo responsabilidad de la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro.

La Asociación deberá dar cumplimiento punto a lo señalado en el Convenio de Participación de fecha 02 de enero de 2018, celebrado entre la sociedad denominada "Villas de Santa Rosa", A. C y el Municipio de Querétaro, respecto a gestionar y ejecutar la obras de urbanización faltantes para el Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", para lo cual deberá presentar el Dictamen Técnico de

movilidad emitido por la Secretaría de Movilidad Municipal, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique, así como realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular a la vialidad que da acceso a la Parcela, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Movilidad y/o Secretaría de Obras Públicas le autorice.

Se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Nomenclatura de Calles de acuerdo con los nombres siguientes:

- Calle Arce
- Calle Roble
- Calle Abedul

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago por derechos de nomenclatura indicados en el Antecedente 19 de la presente Opinión Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Villas de Santa Rosa" las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO			
Superficie Vendible Habitacional	4,779.925 m2 x	\$9.672	\$ 46,231.43
T O T A L			\$ 46,231.43

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Villas de Santa Rosa" las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL DEL ASENTAMIENTO			
Superficie Vendible comercio y servicios	2,104.158 m2 x	\$45.136	\$ 94,973.28
T O T A L			\$ 94,973.28

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", la cantidad de \$8,044.69 (Ocho mil cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.).

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", la cantidad de \$2,011.78 (Dos mil once pesos 78/100 M.N.).

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2018, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de Asentamiento Humano "Villas de Santa Rosa", por la cantidad de \$8,044.69 (Ocho mil cuarenta y cuatro pesos 69/100 M.N.).

Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 13 de enero de 2017."

19. De tal manera que recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud de la Dirección de Regularización Territorial, el dictamen de viabilidad para la regularización del Asentamiento Humano, Convenio de participación, así como el Estudio Técnico ET-F/005/18 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3316/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, remitió a la Comisión de

Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio Técnico ET-F/005/18 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Dictamen de Viabilidad emitido por la Dirección de Regularización Territorial y con el convenio de participación celebrado entre la Asociación Civil Villas de Santa Rosa y el Municipio de Querétaro se considera Viable, la autorización de la Regularización, así como la Nomenclatura de las calles, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa” ubicado en la Fracción “D” de la Parcela 485 Z-4 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado De Querétaro, vigente hasta el 30 de agosto de 2016, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2018, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 21 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado “**Villas de Santa Rosa**” ubicado en la Fracción “D” de la Parcela 485 Z-4 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 18 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Nomenclatura de Vialidades para el Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa” ubicado en la Fracción “D” de la Parcela 485 Z-4 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 18 del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada “Villas de Santa Rosa”, A.C., realizar el pago correspondiente, e instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO. SE AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa” ubicado en la Fracción “D” de la Parcela 485 Z-4 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 18 del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA la Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “Villas de Santa Rosa” ubicado en la Fracción “D” de la Parcela 485 Z-4 P 1/2, del Ejido Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando 18 del presente Acuerdo.

QUINTO. La persona moral denominada “Villas de Santa Rosa”, A.C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación celebrado entre ésta y el Municipio de Querétaro.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación celebrado entre la Asociación Civil, Villas de Santa Rosa y el Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial y la Asociación Civil Villas de Santa Rosa, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, la superficie de 1,123.370 m2, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

OCTAVO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO. La Dirección de Regularización Territorial y la Asociación Civil, Villas de Santa Rosa, deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando 18 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

DÉCIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, por parte de la Asociación Civil, Villas de Santa Rosa, de alguna de las obligaciones contraídas tanto en el presente Acuerdo, como en el convenio de partición, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y de la Dirección de Regularización Territorial realice la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y artículo 26 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado De Querétaro, vigente hasta el 30 de agosto de 2016, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 19, 20, 21, 22 y 23 del Estudio Técnico citado dentro del considerando 18 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Dirección de Regularización Territorial y a la persona moral denominada Villas de Santa Rosa, A.C., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre del 2017, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Regularización, Lotificación, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de las vialidades, Denominación del Asentamiento y Venta de Lotes del Asentamiento Humano Halcones, ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A D, F Y G DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO A, C, D Y E, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 8, 13 FRACCIONES I, III, IV Y XII, 14 FRACCIONES IV Y VII, 28 FRACCIONES IV Y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 7 FRACCIÓN VIII, 8 FRACCIÓN VIII, 9 XI, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2 FRACCIÓN I, 3, 4, 6 FRACCIÓN IV, 7, 9 III, IV V Y VI, 17, 23, 25 Y 26 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL 30 DE AGOSTO DE 2016; 70 Y 73 DEL CODIGO MUNICIPAL, 26,27 Y 28 FRACCIÓN IV Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.
3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer los supuestos para la regularización de los asentamientos humanos irregulares del Estado de Querétaro, regular el procedimiento para ello y fijar las bases de coordinación entre las autoridades que intervienen en su aplicación. En el que se desprende también que la regularización de los asentamientos humanos irregulares ubicados en tierras ejidales, se realizará conforme al artículo 1 de la Ley General de Asentamientos Humanos, así como el artículo 93 Fracción V de la Ley Agraria en materia de ordenamiento de la propiedad rural.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de agosto de 2016, en su artículo 2, fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. Que atendiendo a lo indicado en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de agosto de 2016, los artículos que van del 3 al 9, establecen que corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano Halcones ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1 del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.
6. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son

autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

7. Que mediante oficio 1.88.22/T/1543/2017 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 2017, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal del Insus en Querétaro, solicita la Autorización de la Regularización, autorización de lotificación, autorización de nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes para el Asentamiento humano Halcones, ubicado en el Solar urbano identificado como Lote 3, Manzana 6, Zona 1, del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

8. Se acredita la propiedad del Lote 3, Manzana 6, Zona 1, del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, a través del título de propiedad número 000000070108 de fecha 17 de septiembre de 2014, expedido por el Registro Agrario Nacional e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 496889/1 de fecha 22 de octubre de 2014, a favor del Ejido Menchaca.

9. Que mediante la escritura pública número 35,753 de fecha 25 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20, de esta demarcación notarial, se hace constar el poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio que otorga el Ejido Menchaca a través de su Comisariado Ejidal a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de Tierra CORETT, hoy INSUS.

10. Que mediante escritura pública 20,962 de fecha 27 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría pública número 1 de esta demarcación notarial, se formaliza la constitución de la persona moral denominada 5 Alcohones, A.C..

11. Que mediante Convenio de colaboración de fecha 18 de agosto de 2014, celebrado entre el Municipio de Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable, INSUS; el cual tiene por objeto regularizar los Asentamientos humanos irregulares, para que los avocindados y sus familias tengan certeza y seguridad jurídica sobre los lotes que poseen, mediante la escrituración definitiva e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

12. Que desprendiéndose de las constancias que obran en el expediente del Asentamiento Humano denominado "HALCONES", ubicado en Lote 3, Manzana 6, Zona 1, del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, este cumple con los requisitos que establece el artículo 7 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.

13. Considerando lo anterior, es necesario regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 25 de junio de 2013 por la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 43 de fecha 30 de agosto del 2013, y que de acuerdo al Transitorio Primero y Segundo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y su vigencia será de tres años, concluyendo ésta el día 30 de agosto del 2016, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

14. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "HALCONES", ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1, del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

15. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal del INSUS en Querétaro; la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 7, 8 y 17 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro y 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante oficio SAY/DAI/2174/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro al ser la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

16. Que mediante oficio SEDESO/DDU/COU/FC/1476/2017 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 23 de noviembre de 2017, emitido por el Secretario de Desarrollo Sostenible, fue remitida la opinión técnica 035/17, respecto de la solicitud del Instituto Nacional del Suelo Sustentable INSUS, la cual se cita a continuación:

"ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio Número 1.8.22.1/T/1543/2017, con fecha 08 de septiembre de 2017 dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Federal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), solicita la **Autorización de la Regularización, Lotificación, Autorización de nomenclatura, Licencia de Ejecución de Obras de urbanización y venta de lotes** del Asentamiento denominado "**HALCONES**" ubicado en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González con una superficie de **131,048.10 m²**.

2. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la **Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro**, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 13 de enero de 2017, el cual tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.

3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el Artículo 29, Fracción I del Acuerdo de Procedencia de la citada Ley, la Regularización contendrá la aprobación entre otros, **el uso de suelo, el plano de lotificación, la nomenclatura de calles, la autorización de venta, la denominación del asentamiento y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios**;

4. Se acredita la propiedad a favor del Ejido Menchaca, cuyo Comisariado Ejidal está integrado por los CC. Ricardo Martínez Pérez, Miguel González Luna y Rafael Mendoza Pérez en su carácter de presidente, secretario y tesorero, del Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca con superficie de 131,048.10 m², mediante el Título de Propiedad No. 000000070108, de fecha 17 de septiembre de 2013, otorgado por el Registro Agrario Nacional, Título inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Inmobiliario 00496889/0001 el día 22 de octubre de 2014 a las 13:07:18 horas.

5. Mediante Escritura Pública No. 35,753 de fecha 25 de Noviembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de esta Demarcación Notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Inmobiliario 00496889/0002 el día 28 de noviembre de 2014 a las 14:55:38 horas, se hace constar el poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio, única y exclusivamente para el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca; que otorga el Comisariado Ejidal integrado por los CC. Ricardo Martínez Pérez, Miguel González Luna y Rafael Mendoza Pérez en su carácter de presidente, secretario y tesorero, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), ahora denominado Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).

6. Mediante Oficio Número 74304/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, emitido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, se otorga a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), ahora INSUS, el Certificado de Libertad de Gravamen folio 74304//2015, con una temporalidad de 10 años para el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Menchaca.

7. Mediante la Escritura Pública No. 20,962 de fecha 27 de marzo del 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 1 de esta Demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio de personas morales 00001632/0001 con fecha 19 de mayo de 2000, se protocoliza la Constitución de la Asociación denominada "5 ALCOHONES", A. C., en la que se designa al C. Rodolfo Cervantes Martínez como Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación.

8. Mediante la Escritura Pública No. 56,372 de fecha 13 de enero de 2011, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 5 de esta Demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

bajo el folio de personas morales 00001632/0002 con fecha 19 de enero de 2011, se protocoliza el Acta de Asamblea de la Asociación “5 ALCOHONES”, A. C., en la que se designa una nueva Mesa Directiva con la representación del C. José Bernabé Guerrero Ávila como Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación.

9. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, la fracción norte se localiza en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3), la fracción al sur de la zona 06 y una fracción al poniente de la zona 08 para Equipamiento Institucional (Banco de Materiales) y una fracción colindante al área de restricción CONAGUA por arroyo del Bordo “el Cuate”, se localiza en zona de espacio abierto (EA).

10. Con base en lo anterior, dada la superficie del predio y ubicación en una zona habitacional con densidad de población de 300 Habitantes/Hectárea, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro emitió oficio con folio DDU/CCU/US/1038/2015 de fecha 9 de marzo de 2015, en el cual se considera VIABLE la regularización del asentamiento, siempre y cuando sea respetada la densidad de población señalada.

11. Mediante oficio número B00.921.04-00229 de fecha 10 de febrero de 2016, la Dirección Local Querétaro de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) establece la restricción de cauce que desemboca del Bordo “el Cuate” recomendando mantener las siguientes superficies:

- Embalse
- Respetar la superficie que ocupa el vaso del bordo hasta el nivel de aguas máximas ordinarias, que en este caso corresponde al nivel de la cresta vertedora.
- Faja de diez metros de anchura contigua al embalse, medida en forma horizontal a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.
- Zona de Protección.
- La faja de quince metros de anchura medida a partir de la liga del talud aguas debajo de la cortina con el terreno natural.

12. Mediante oficio DJZQ/0763/2016 de fecha 04 de julio de 2016 la Comisión Federal de Electricidad estableció la restricción respecto a las líneas de conducción de energía eléctrica en alta tensión para los asentamientos “Colinas de Menchaca III” y “5 Halcones”, bajo las siguientes condicionantes:

- *“Por el lugar mencionado cruzan las líneas de 115,000 Volts que se conduce de la S.E. Querétaro a la S.E. Campanario con la nomenclatura 73020 y el derecho de vía de estas líneas es, del centro del conductor hacia los lados 9.25 mts., en total 18.50 mts.”*

13. Mediante oficio SG/UEP/01393/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, la Unidad Estatal de Protección Civil Querétaro, emite el Dictamen de riesgos del Asentamiento Humano entonces denominado “ 5 Halcones”, ahora “HALCONES” bajo las siguientes condicionantes:

- *“Se identificó que secciones del asentamiento colindan con un arroyo y un bordo para control de avenidas, motivo por el cual se deberá respetar una franja mínima de seguridad de 15 metros...”*
- *“Expuestas las consideraciones en las que se señalan franjas y/o zonas de restricción no propias para regularización, mismas que se indican en el plano anexo, se deberán deslindar topográficamente dichas zonas respecto a los predios y/o lotes que se ven afectados, lo anterior dado que las restricciones en comento se establecen sobre un plano de referencia sin escala.”*
- *“Cabe señalar que en el resto de los predios del asentamiento en cuestión no se observan posibles riesgos a la población adicionales a los antes señalados, razón por la cual esta Coordinación encuentra factibles los predios referidos... No obstante el crecimiento de núcleos de población trae consigo modificaciones al medio físico, por lo cual pudieran existir o estarse generando riesgos derivados de las actividades que en específico se desarrollen en éstos núcleos...”*

14. De acuerdo con lo anterior, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT), ahora INSUS, mediante oficio 1.8.22.1/T/1361/2017, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano el Visto Bueno del proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Halcones”, ubicado en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

15. Derivado de dicha solicitud, mediante oficio con folio número DDU/COU/FC/3710/2017 con fecha 29 de agosto de 2017, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización al proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Halcones”, que se desarrolla en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad, con base en Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, del cual el proyecto de lotificación y las superficies del Asentamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE DATOS		
CONCEPTO	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	64,144.41	48.95%
SUPERFICIE RESTRINGIDA DE ESCRITURACIÓN QUE SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDA.	229.13	0.17%
SUPERFICIE NO REGULARIZABLE POR RESTRICCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	7,128.84	5.44%
SUPERFICIE NO REGULARIZABLE , YA QUE NO CUMPLE CON EL CÓDIGO URBANO	861.92	0.66%
SUPERFICIE VIALIDADES	58,209.23	44.42%
SUPERFICIE AREAS VERDES		
SUPERFICIE SERVICIO PÚBLICO	474.57	0.36%
TOTAL	131,048.10	100.00%

16. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el Lic. José Manuel Salvador Sánchez Gómez, Delegado Estatal en Querétaro de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CoReTT) ahora INSUS, informa que el Asentamiento cuenta con un alto porcentaje de consolidación, en el que se ubican 318 lotes de uso habitacional, contando con una antigüedad mayor a 15 años, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

17. Así mismo, el INSUS verificó que el Asentamiento Humano “Halcones” cuenta con servicios básicos de infraestructura, en lo que se refiere a la electrificación y alumbrado público cuenta con un avance del 75%; referente al drenaje sanitario se encuentra con un avance ejecutado de 85%, el suministro de agua potable a los habitantes se encuentra en un 95%, contando con vialidades trazadas a nivel de terracería.

18. Derivado de lo anterior, la Asociación Civil denominada “5 ALCOHONES”, A. C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

19. Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano la superficie de **58,209.23 m²** por concepto de vialidades, además de la superficie de **474.57 m²** por concepto de Equipamiento Urbano (Servicio Público). Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

20. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación “5 ALCOHONES”, A. C. para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Epigmenio González
- Calle Roble
- Calle Pino
- Calle Jacarandas
- Calle Sor Juana Inés De La Cruz
- Calle Encino

- Calle Sabino
- Calle Fresno
- Calle Santa Cecilia
- Calle Álamo
- Calle Nogal
- Andador Paraíso
- Andador Caoba

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera Factible su autorización de acuerdo con lo descrito.

21. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2017.

CÁLCULO DE NOMENCLATURA ASENTAMIENTO HUMANO HALCONES				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 621.28	\$ 64.17	
CALLE EPIGMENIO GONZÁLEZ	361.92	\$1,863.85	\$385.00	\$2,248.85
CALLE ROBLE	365.25	\$1,863.85	\$385.00	\$2,248.85
CALLE PINO	387.31	\$1,863.85	\$513.33	\$2,377.18
CALLE JACARANDAS	426.81	\$2,485.13	\$128.33	\$2,613.46
CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	290.40	\$1,242.57	\$577.50	\$1,820.06
CALLE ENCINO	327.62	\$1,863.85	\$128.33	\$1,992.18
CALLE SABINO	303.75	\$1,863.85	\$0.00	\$1,863.85
CALLE FRESNO	282.42	\$1,242.57	\$513.33	\$1,755.90
CALLE SANTA CECILIA	191.95	\$621.28	\$577.50	\$1,198.78
CALLE ÁLAMO	129.89	\$621.28	\$128.33	\$749.62
CALLE NOGAL	254.44	\$1,242.57	\$320.83	\$1,563.40
ANDADOR PARAÍSO	132.67	\$621.28	\$192.50	\$813.78
ANDADOR CAOBA	113.32	\$621.28	\$64.17	\$685.45
			TOTAL	\$14,907.77

(Catorce Mil Novecientos Siete pesos 77/100 M. N.)

La Asociación "5 ALCOHONES", A. C. deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

22. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Manantial de la Estacada" las siguientes cantidades:

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO			
Superficie Vendible Habitacional	64,144.41 m2 x	\$9.06	\$ 581,148.35
		T O T A L	\$ 581,148.35

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Asentamiento Humano "Halcones", la cantidad de \$3,296.64 (Tres mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.).

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano "Halcones", la cantidad de \$1, 884.23 (Un mil Ochocientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.).

26. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2017, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de Asentamiento Humano "Halcones" de \$3,296.64 (Tres mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.).

27. Una vez autorizada la Nomenclatura del Asentamiento, la "5 ALCOHONES", A. C. deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

28. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OPINIÓN TÉCNICA.

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos, de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 13 de enero de 2017, la Secretaría de Desarrollo Sostenible considera **FACTIBLE la Autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "HALCONES"** ubicado en el Lote 03, Manzana 06, Zona 01 del Poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González de este Municipio, lo que comprende **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Lotificación, denominación del Asentamiento, Autorización de Nomenclatura, Venta de Lotes y los lineamientos para llevar a cabo la escrituración de la propiedad a favor de los beneficiarios** conforme al plano de Autorización del proyecto de Lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con oficio número DDU/COU/FC/3710/2017 con fecha 29 de agosto de 2017.

Por lo anterior, se acepta recibir por concepto de vialidades del Asentamiento Humano la superficie de **58,209.23 m²** por concepto de vialidades, además de la superficie de **474.57 m²** por concepto de Equipamiento Urbano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

Se somete a consideración del H. Ayuntamiento la autorización de la Nomenclatura de Calles de acuerdo con los nombres siguientes:

- Calle Epigmenio González
- Calle Roble
- Calle Pino
- Calle Jacarandas
- Calle Sor Juana Inés De La Cruz
- Calle Encino
- Calle Sabino
- Calle Fresno
- Calle Santa Cecilia
- Calle Álamo
- Calle Nogal
- Andador Paraíso
- Andador Caoba

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago por derechos de nomenclatura indicados en el **Antecedente 21** de la presente Opinión Técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

La Asociación "5 ALCOHONES", A. C. deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

La Asociación Civil denominada "5 ALCOHONES", A. C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de Superficie Vendible Habitacional del Asentamiento "Manantial de la Estacada" las siguientes cantidades:

**SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DEL ASENTAMIENTO
"HALCONES"**

Superficie Vendible Habitacional	64,144.41 m2 x	\$9.06	\$ 581,148.35
T O T A L			\$ 581,148.35

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Asentamiento Humano "Halcones", la cantidad de \$3,296.64 (Tres mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.).

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Denominación y Asignación de Nomenclatura del Asentamiento Humano "Halcones", la cantidad de \$1,884.23 (Un mil Ochocientos ochenta y cuatro pesos 23/100 M.N.).

Queda a consideración del H. Ayuntamiento la exención del pago de los impuestos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2017, que el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipales, por concepto de los

servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización Provisional de Venta de Lotes de Asentamiento Humano “Halcones”, por la cantidad de \$3,296.64 (Tres mil doscientos noventa y seis pesos 64/100 M.N.).

Asimismo, la definición de los términos para dicha autorización, quedan a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, promulgada por el Poder Ejecutivo del Estado con fecha 17 de noviembre de 2016, instrumento jurídico publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 13 de enero de 2017.”

17. De tal manera que, recibidas en la Secretaría del Ayuntamiento la solicitud del Instituto Nacional del Suelo Sustentable INSUS, así como la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8805/2017 de fecha 8 diciembre de 2017, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la Opinión Técnica 35/17 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, se considera Viable, la autorización de la Regularización, así como la Nomenclatura de las calles, Denominación del Asentamiento, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado “HALCONES” ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1, del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado De Querétaro, vigente hasta el 30 de agosto de 2016, entre los cuales se encuentran que el origen de su conformación no sea el de un fraccionamiento atendiendo las disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro; Tener una ocupación real mayor al cuarenta por ciento de los lotes que lo conforman o que, a consideración de la autoridad competente, pueda diferirse el cumplimiento de este requisito hasta antes de finalizar el procedimiento de regularización y que el uso de suelo de la zona en que se ubica el asentamiento humano irregular, sea apto para vivienda, en los términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de diciembre del 2017, en el punto 7 , apartado VI , inciso 14, del Orden del Día, por Unanimidad de votos de los Integrantes Presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado “HALCONES”, ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1, del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica 35/17 citada en el considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Nomenclatura de Vialidades y la Denominación para el Asentamiento Humano “HALCONES”, ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1, del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión

técnica citada en el considerando 16 del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada "5 Alcohones", A.C., realizar el pago correspondiente, e instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño que se le indique por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

TERCERO. SE AUTORIZA la Lotificación y la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado "HALCONES", ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1, del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 16 del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA la Venta de Lotes del Asentamiento Humano denominado "HALCONES", ubicado en el Lote 3, Manzana 6, Zona 1, del poblado de Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 16 del presente Acuerdo.

QUINTO. La persona moral denominada "5 Alcohones", A.C., deberá celebrar con el Municipio de Querétaro, un convenio de participación para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, que incluye banquetas y pavimento en arroyos; en tanto, la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, y la Asociación Civil 5 Alcohones, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, la superficie de 58,209.23 m2, por concepto de vialidades y 474.57 m2 por concepto de Equipamiento Urbano, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SÉPTIMO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. Instituto Nacional del Suelo Sustentable, y la Asociación Civil 5 Alcohones, deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 16 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, por parte de la Asociación Civil, 5 Alcohones, de alguna de las obligaciones contraídas tanto en el presente Acuerdo, como en el convenio de partición que se celebre, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable realicen la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y artículo 26 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado De Querétaro, vigente hasta el 30 de agosto de 2016, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 21, 23, 24, 25 y 26 de la opinión técnica 035/17 citada dentro del considerando 16 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos

de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Epigmenio González, Instituto Nacional del Suelo Sustentable y a la persona moral denominada 5 Alcohones, A.C., a través de su Representante Legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de mayo de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, por el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2017 al 6 de abril de 2018, en cumplimiento al Resolutivo NOVENO del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, por el que se Delegan Facultades en Materia de Desarrollo Urbano, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN I, 32 FRACCIÓN IV, 38 FRACCIÓN VIII, 147, 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 11, 14 FRACCIÓN IV Y 73 FRACCIONES I, V, VI, XVI, XVIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15, 16 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el artículo 30 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro dispone que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se delegan facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología para emitir autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, el cual en su Resolutivo **NOVENO** instruye lo siguiente:

*“**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que rinda informes semestrales al Ayuntamiento de Querétaro, a través de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de aquellas autorizaciones emitidas en virtud de las facultades que se le delegan en el presente acuerdo; así como de las establecidas en el propio Código Urbano del Estado de Querétaro. A su vez, dicha Comisión informará semestralmente al Honorable Ayuntamiento.”*

4. Que mediante oficio SEDES/DDU/COU/FC/0483/2018 de fecha 6 de abril de 2018, por instrucciones del C. Daniel Rodríguez Parada entonces Secretario de Desarrollo Sostenible, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, el listado de las autorizaciones en materia de desarrollos inmobiliarios (Fraccionamientos y Condominios), autorizados en el periodo correspondiente del 30 de septiembre de 2017 al 6 de abril de 2018.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de Acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”, y atendiendo a lo instruido en el Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, por el que se Delegan Facultades al Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología en materia de Desarrollo Urbano, La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/3316/2018 de fecha 9 de mayo de 2018, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el informe relativo a las autorizaciones que se han otorgado en materia de Desarrollo Urbano correspondiente al periodo comprendido del 30 de septiembre de 2017 al 6 de abril de 2018, para que a su vez dicha Comisión lo informe al Honorable Ayuntamiento en términos del Resolutivo **NOVENO** del Acuerdo de Cabildo de Referencia.

6. En el seno de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología celebrada el día 12 de mayo de 2018, en el del orden del día fue analizado, discutido y aprobado el informe semestral correspondiente al periodo comprendido del 30 de septiembre de 2017 al 6 de abril de 2018, respecto de las autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano.”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentó e informó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2018, en el Punto 3, Apartado IV, Inciso 25 del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de la Secretaría de Desarrollo Sostenible por el período comprendido del 30 de septiembre de 2017 al 6 de abril de 2018, respecto de aquellas autorizaciones emitidas en virtud de las facultades que le fueron delegadas al Titular de dicha Dependencia mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, en cumplimiento a lo instruido en su resolutivo **NOVENO**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.